

Quillota, 21 de julio de 2020.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 05689 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°161/2020 de 09 de julio de 2020 de Secretaria Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, en el cual solicita se Dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Expediente Técnico y autorice Llamado a Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras para contratar el **"MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA"**, Código BIP N°1-C-2018-678, que cuenta con financiamiento Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Emergencia, Subdere;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exento N°3738/2020 de 31/03/2020 que aprobó Proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Emergencia, Comuna de Quillota;
4. Expediente Técnico para la Ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA"**, el cual está constituido por los siguientes documentos:
 - Bases Administrativas.
 - Identificación del Proponente. Formulario N°1.
 - Declaración Jurada Simple. Formulario N°2.
 - Declaración Jurada de Inhabilidades. Formulario N°3.
 - Curriculum del Proponente. Formulario N°4.
 - Identificación del Profesional de Obra. Formulario N°5.
 - Carta Compromiso. Formulario N°6.
 - Equipo de Trabajo. Formulario N°7.
 - Presupuesto Detallado. Formulario N°8.
 - Planilla Oferta Económica. Formulario N°9.
 - Especificaciones Técnicas del Proyecto.
 - Certificados DOM.
 - Set Fotográfico.
 - Planimetría.
 - Resolución Exento N°3738/2020 de fecha 31/03/2020, aprueba Proyecto y distribuye Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Emergencia, Subdere.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico para la Ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA"**.

- Bases Administrativas.
- Identificación del Proponente. Formulario N°1.
- Declaración Jurada Simple. Formulario N°2.
- Declaración Jurada de Inhabilidades. Formulario N°3.
- Curriculum del Proponente. Formulario N°4.
- Identificación del Profesional de Obra. Formulario N°5.
- Carta Compromiso. Formulario N°6.
- Equipo de Trabajo. Formulario N°7.
- Presupuesto Detallado. Formulario N°8.
- Planilla Oferta Económica. Formulario N°9.
- Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Certificados DOM.
- Set Fotográfico.
- Planimetría.
- Resolución Exento N°3738/2020 de fecha 31/03/2020, aprueba Proyecto y distribuye Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Emergencia, Subdere.

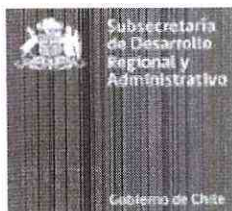
SEGUNDO: **AUTORIZASE** Llamado a Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras para contratar el **"MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA"**, Código BIP N°1-C-2018-678, que cuenta con financiamiento Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Emergencia, Subdere.

TERCERO:

APRUÉBASE las siguientes Bases:

Municipalidad de Quillota

Secretaría Comunal de Planificación



Quillota
Municipalidad

**BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACION PÚBLICA
MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE
DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DEQUILLOTA**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública a través del sistema Chile Compra, que efectúa la Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Técnica, en virtud de la Resolución Exento N° 3738/2020, de fecha 31 de Marzo de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, para ejecutar el proyecto código PMU 1-C-2018-678 denominado Mejoramiento Calle Ramón Freire entre Calle Pudeto y Calle Diego Echeverría, comuna de Quillota.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, el Contrato, y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillota, resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública para contratar la ejecución del proyecto denominado Mejoramiento Calle Ramón Freire entre Calle Pudeto y Calle Diego Echeverría, comuna de Quillota, y que incluye las siguientes partidas de acuerdo a proyecto graficado en planos y especificaciones técnicas adjuntas a las presentes bases:

- **Generalidades**

- a. Trámites y Gastos Previos
- b. Planificación de los Trabajos
- c. Cumplimiento de Normas de Seguridad y Previsionales
- d. Precaución con Redes

- 1. Obras Preliminares**

- 1.1. Instalación de Faena
- 1.2. Señalización Provisoria
- 1.3. Letrero de Obras

- 2. Mejoramiento Calzada de Hormigón Existente**

- 2.1. Corte de Pavimento
- 2.2. Demolición de Pavimento Existentes y Retiro de Excedentes
- 2.3. Excavación y Transporte a Botadero
- 2.4. Mejoramiento Base Estabilizada
- 2.5. Malla Acma
- 2.6. Hormigón de calzada $e = 0.15$ mt

- 3. Entrega, Limpieza y Recepción de las Obras**

- 3.1. Entrega Final

3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo dispone el Art. 4° de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores.

4. FINANCIAMIENTO

Convenio de Transferencia de Recursos, provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (**SUBDERE**), según Resolución Exento N° 3738/2020, de fecha 31 de Marzo de 2020

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El monto máximo total disponible es la suma de \$51.913.457.- (cincuenta y un millones novecientos trece mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos), IVA incluido.

La oferta económica no podrá superar el monto máximo total disponible, en caso de que la oferta económica sea superior a dicho monto será declarada fuera de bases.

6. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de la materia de las presentes Bases, se contratará a través del sistema de suma alzada sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el punto 17 del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y cuya oferta económica corresponde determinarla al Proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presentes bases, siendo dicho valor total inamovible, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores costos, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del proyecto materia del encargo, cuya ejecución se le encomienda, asumiendo el Proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye el valor y pago de tributos, derechos y permisos, transporte, fletes, bodegaje, máquinas y herramientas, así como la adquisición de materiales, de la remuneración e imposiciones de sus trabajadores, costo de garantías y en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del Contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

En caso que el proponente utilice Factoring, Mandato Mercantil o similar con el fin de endosar sus créditos a favor de un tercero, el pago se efectuará de acuerdo a

lo establecido en la normativa vigente, la que es parte integrante de este proceso de licitación

7. NORMAS APLICABLES AL CONTRATO

La obra civil deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Las Especificaciones Técnicas y el itemizado de partidas a ejecutar.
- c) Planimetrías.
- d) Las respuestas a las consultas y Aclaraciones del Mandante si las hubiere.
- e) La Oferta presentada.
- f) El Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- g) El Contrato y/o Orden de Compra aceptada.
- h) La Resolución Exento N° 3738/2020, de fecha 31 de Marzo de 2020, que aprueba el Convenio Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
- i) La ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- j) El Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.
- k) La Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- l) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y demás ordenanzas municipales.
- m) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- n) Las Normas y Reglamentos Vigentes (Servicio Nacional de Salud, Superintendencia de Electricidad y Combustible), para Instalaciones Domiciliarias y Públicas, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- o) Decreto N° 63 de la Subsecretaría de Transportes, sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública.
- p) Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- q) Ley N°16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- r) Ley N°20.001 y 20.949 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- s) Ley N°20.005 que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual.
- t) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- u) La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- v) La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- w) La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.

- x) La Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación.

8. DE LOS PLAZOS DEL PROCESO

8.1 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES

El plazo para la ejecución de las Obras Civiles, materia de la presente licitación es de sesenta (60) días corridos, plazo que se contará desde la fecha de la firma del acta de entrega de terreno, hasta la fecha de la recepción provisoria de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá indicar en su oferta un menor plazo de ejecución.

8.2 PUBLICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes de la licitación se publicarán a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), a partir del día 28 de Julio de 2020, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las presentes bases.

8.3 VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

Dada la crisis Sanitaria que acontece al país, este proceso de licitación considera Visita a Terreno Voluntaria. Siendo responsabilidad de cada oferente visitar el lugar de la obra, el cual contempla calle Freire entre calles Pudeto y Diego Echeverría de la comuna de Quillota.

Por consiguiente, No se levantará un Acta de Asistencia a Visita a Terreno.

8.4. DE LAS CONSULTAS A LA LICITACIÓN

Si, durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán efectuar las consultas pertinentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de **ChileCompra** (www.mercadopublico.cl).

El plazo para formular consultas será desde las 14:05 hrs., del día 28 de Julio de 2020 hasta las 17:00 hrs., del día 07 de Agosto de 2020.

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, la Municipalidad podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de dichas modificaciones.

8.5 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas se publicarán a través de Sistema **ChileCompra** el día 14 de Agosto de 2020 a las 16:00 hrs.

8.6 CIERRE ELECTRÓNICO Y RECEPCION DE OFERTAS (CHILECOMPRA)

El plazo para el ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 9 de las presentes Bases para la presentación de las ofertas en forma digital en la plataforma del Sistema de **ChileCompra** (mercado público), es hasta las 14:00 hrs., del día 20 de Agosto de 2020.

Cabe señalar que los proponentes, deberán hacer entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta por sobre, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), ubicada en calle Ariztía N° 525, 2do piso, Edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota, en el plazo indicado en el párrafo anterior. En el caso que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, bastará con que ésta se adjunte en los Anexos Administrativos de la oferta.

8.7 APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema ChileCompra, con los antecedentes ingresados en forma digital, será a las 14:05 hrs., del día 20 de Agosto de 2020.

8.8 ADJUDICACION.

El plazo para la adjudicación de las ofertas, será 15 días hábiles contados desde la fecha de apertura indicada en el punto 8.7 de las presentes bases y será notificada a través del sistema ChileCompra a más tardar el cuarto día hábil posterior de realizada la total tramitación de la resolución que apruebe dicha adjudicación. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en las presentes bases, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

9. ANTECEDENTES A PRESENTAR

Los Proponentes interesados, deberán realizar su oferta a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de anexos Administrativos, Técnico y Económico, según corresponda lo siguiente:

Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

9.1 Módulo Anexo Administrativo:

a) **Identificación completa del Proponente:** incluyendo su domicilio y número de RUT. De ser persona jurídica, se adjuntará copia de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus posteriores modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de copia del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad. En caso de ser una Sociedad Constituida de acuerdo a la Ley N° 20.659, se requerirá acompañar el Certificado de Vigencia y Estatutos que figuren en el Registro que lleva al efecto el Ministerio de Economía. Ambos certificados con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta. **(Formulario N° 1).**

En caso de unión temporal de proveedores, el documento que formaliza la unión, debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de

todas las obligaciones que se generen con el Municipio y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que debe materializarse por escritura pública. (Art. 67 bis Decreto N° 250 de la Ley N° 19.886)

En caso que el oferente acredite en Chile Proveedores disponer de los antecedentes requeridos en la letra a), deberá señalar por escrito en el formulario "Identificación del proponente" que éstos se disponen en el **Registro Oficial de Chile Proveedores**, en la carpeta denominada "Documentos Acreditados".

b) Declaración Jurada Simple de aceptación de bases: en que el Proponente declare estar en conocimiento de las características generales del proyecto a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación. (Formulario N° 2).

c) Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores en que el proponente indique el siguiente contenido (Formulario N° 3):

- 1.- Informar, si registra o no, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de la empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 2.-En el que manifieste que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los últimos dos años.

NOTA: Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones

d) Garantía de Seriedad de la Oferta: Se deberá rendir caución o garantía la cual será extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, su monto y plazo de vigencia se encuentra definido en el punto 11.1 de las presentes Bases.

NOTA: La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable. Cabe señalar que el original de este documento, deberá ser entregado en forma física, salvo que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, en cuyo caso, sólo deberá adjuntarla en los anexos administrativos de la oferta.

e) Currículum del Proponente: con relación a contratos de obras pavimentación, ejecutados o en ejecución a la materia del encargo en los últimos 3 años, señalando el año, nombre del contrato, monto (\$) del contrato, m² construidos y

mandante, todo lo anterior debidamente acreditado con documentos respectivos (copia de contratos, decretos de adjudicación, órdenes de compra, certificados de recepción de dichos trabajos.) (**Formulario N°4**).

f) Identificación un Profesional Jefe de Obras: de profesión Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con carácter de Residente en Obra, quien será el responsable administrativo y técnico de las obras. Este profesional tendrá directa relación con la Inspección Técnica de Obras que el Municipio designe para su fiscalización. Se debe adjuntar **currículum resumido** y fotocopia de **Certificado de Título**. (**Formulario N° 5**). Además, el **Profesional Jefe de Obras** a cargo, se comprometerá a la administración y desarrollo técnico de la obra completa hasta su Recepción Provisoria sin observaciones (**Formulario N°6**).

g) Organigrama del Proponente: Se deberá presentar esquema en donde se grafique la estructura organizacional interna de la empresa del proponente, en la cual se detalle en orden jerárquico el nombre, cargo o función de cada uno de sus miembros, así como de los equipos de trabajo (mano de obra) asignados a la ejecución y desarrollo de la materia del encargo.

h) Copia Formulario N° 22 SII del último año.

i) Módulo Anexo Técnico

j) Equipo de Trabajo: del que dispondrá el Contratista, indicando el tipo de mano de obra (calificada, no calificada), especialidad/función y la cantidad que dispondrá el contratista para la ejecución de la materia de encargo (**Formulario N°7**).

k) Carta Gantt: Deberá establecer programación semanal, que indique la ruta crítica e incluya ítem, descripción, costo total y tiempo de cada una de las partidas descritas, las que deberán ser concordantes con el flujo de caja. La Carta Gantt debe ser coincidente con el plazo total ofertado, debiendo incluir además la correspondiente curva de avance proyectada.

l) Flujo de Caja: Se especificará claramente el avance efectivo de desarrollo de las obras en relación al estado de pago solicitado, su monto a pagar impuesto incluido, retenciones y porcentajes, así como el avance efectivo (en días corridos o porcentaje), contemplado en cada uno de ellos. El Flujo de Caja deberá ser coincidente con la Carta Gantt.

m) Presupuesto Detallado por Partida: Consignando las obras a ejecutar, materiales e instalaciones a instalar, su unidad y cantidad, precio unitario y total de la partida, subtotal, gastos generales y utilidades (se debe identificar el valor del % correspondiente), finalmente el precio total neto, impuesto (IVA), y valor total (suma de Subtotal, GG y Ut. Neto, IVA) todo en moneda nacional pesos chilenos. (**Formulario N°8**).

n) Análisis de Precios Unitarios. Es obligatorio para el Proponente presentar el análisis de precios unitarios de manera completa y concordante con el presupuesto detallado por partida, desglosando claramente los costos de materiales, desgaste de equipos y herramientas, cuando corresponda mano de obra, gastos generales y utilidades para cada partida que contempla el proyecto.

9.3 Módulo Anexo Económico

o) Oferta Económica: Los proponentes interesados en participar, deberán consignar a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) y en el **Formulario N°9** adjunto a las presentes bases, el **valor total** a cobrar por la ejecución de las obras materia de encargo, el que deberá ser expresado en pesos (\$) en su **valor neto sin impuesto**.

Cabe señalar, que además en el **Formulario N° 9**, se deberá indicar el **plazo** (días corridos) destinado a su ejecución, el que deberá ser coincidente con la carta Gantt presentada. No se podrá ofertar un plazo mayor a 60 días corridos.

10. ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

10.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas, se realizará a través del portal ChileCompra de acuerdo al plazo señalado en el punto 8.7 de las presentes bases. Sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado los antecedentes anteriormente requeridos en forma digital y física, según corresponda, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitar que los oferentes salven errores u omisiones no esenciales, que no sean de fondo, en los términos que se expresan en el punto 13.2 de las presentes Bases Administrativas. Lo anterior habilitará en forma automática a aquellos proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, siendo declarados fuera de bases.

10.2 DE LA OFERTA ECONOMICA

El valor monetario que se indique en la oferta económica, se expresará en pesos (\$) en su valor neto sin impuesto, el cual deberá coincidir plenamente con el valor consignado en el portal de ChileCompra y formulario de Oferta Económica adjunto en las presentes bases. De presentar diferencias, se establece que la Municipalidad de Quillota asumirá como oferta oficial el monto consignado en el portal Chile Compra.

Cabe señalar que las ofertas presentadas permanecerán vigentes por el plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de Apertura Electrónica indicada en las presentes bases.

11. DE LAS GARANTÍAS

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomados por el Proponente a favor de la **Municipalidad de Quillota**, éstos no podrán ser tomadas por un tercero a favor del Municipio, a excepción que dicho tercero sea propietario o representante legal de la empresa que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos solicitados en el punto 9.1 letra a) de las presentes Bases.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de verificar ante el ente emisor, la autenticidad de los documentos presentados, para ello el proponente deberá indicar el nombre y correo electrónico de la persona que tramitó la emisión de la garantía en cuestión.

11.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

11.1.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

Consistirá en un instrumento financiero pagadero a la vista y con carácter irrevocable, por un monto de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, RUT N° 69.060.100-1, con una vigencia de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada en el punto 8.6 de las presentes bases.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal para declarar al oferente fuera de bases, perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.

Cabe señalar que desde el momento que el proponente publica su oferta en el portal de Chile Compra, queda obligado a mantener su monto durante todo el

periodo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía presentada.

Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el proponente adjudicado proceda a aceptar la **Orden de Compra**, firmar el contrato y rendir la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del mismo.

Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en Tesorería Municipal.

11.1.2 DE LA FORMA DE PRESENTACION.

La entrega de dicho documento, deberá realizarse por medio de un sobre, el cual deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- a) ID (Nº) de identificación de la licitación entregado por ChileCompra.
- b) Nombre del llamado a Licitación.
- c) Nombre completo del Proponente.
- d) Cedula de Identidad y/o RUT del Proponente.

La presentación de lo indicado, se certificará con la confección de un **Acta de Recepción de Documentos**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

Cabe indicar que no se recibirán sobres después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aun habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal ChileCompra serán declarados fuera de bases.

En el caso que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, no es necesaria su presentación física, pero sí deberá adjuntar dicha caución en los anexos administrativos de la oferta. Al momento de la apertura de la misma, se constatará la presencia de este documento, de no encontrarse, será causal para declarar al oferente infractor fuera de bases, perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.

11.1.3 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: "Para garantizar la presentación y **Seriedad de la Oferta** de la licitación pública ID 2831-25-LP20 del proyecto código **PMU 1-C2018-678** denominado **Mejoramiento Calle Ramón Freire entre Calle Pudeto y Calle Diego Echeverría**, comuna de Quillota

11.1.4 COBRO DE LA GARANTÍA.

La garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:

1. Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
2. Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega de los correspondientes documentos de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

11.1.5 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía, será restituida por la Municipalidad de Quillota en forma definitiva contra entrega de la **garantía de fiel cumplimiento de contrato**, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha unidad quien dará el visto bueno para su retiro.

11.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

11.2.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más **instrumentos financieros** de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, que en conjunto representen a menos el 5% del monto contratado, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1**, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato.

La vigencia de esta garantía, será de **sesenta (60) días corridos**, más **sesenta (60) días hábiles adicionales**, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán **contados desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno**. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde

la recepción provisoria, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la caución de fiel cumplimiento de contrato.

11.2.2 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: "Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato** de la licitación pública ID 2831-25-LP20 del proyecto código **PMU 1-C2018-678** denominado **Mejoramiento Calle Ramón Freire entre Calle Pudeto y Calle Diego Echeverría, comuna de Quillota**, y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda."

11.2.3 DEL COBRO DE LA GARANTÍA.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

En caso de aprobarse aumentos de plazo, ya sea por modificación del proyecto convenido, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar la fecha de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

11.2.4 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez efectuada la **Recepción Provisoria** de las obras (sin observaciones) y entregada la **Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las obras**. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el contratista, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro.

11.3 GARANTIA POR CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

11.3.1 DEL MONTO, SU VIGENCIA Y GLOSA

Para la Recepción Provisoria, el contratista, deberá entregar, junto a la correspondiente factura, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, que en conjunto representen el 3% del monto total del contrato, tomada en pesos chilenos y extendida a la orden de la Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.

La vigencia de esta garantía, será de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria (sin observaciones), más 30 días corridos adicionales sobre dicha fecha.

11.3.2 DE LA GLOSA

La glosa será la siguiente: Para garantizar la **Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra** de la licitación pública ID 2831-25-LP20 del proyecto código PMU 1-C2018-678 denominado **Mejoramiento Calle Ramón Freire entre Calle Pudeto y Calle Diego Echeverría**, comuna de Quillota

11.3.3 DEL COBRO DE LA GARANTÍA.

Esta garantía, podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad de Quillota, previo informe fundado de la Inspección Técnica, si habiendo detectado fallas en la obra, el contratista no se hiciere cargo de ellas, o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la Recepción Definitiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

11.3.4 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez efectuada la **Recepción Definitiva** de las obras (sin observaciones), siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el contratista, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro.

12. POLIZA A CONTRATAR

12.1 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

12.1.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

El proponente contratado, deberá contratar un **Seguro de Responsabilidad Civil** por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de eventos que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del proyecto, por la suma mínima de **1000 U.F.** (Mil Unidades de Fomento), el cual deberá ser entregado una vez firmado el contrato junto con la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

La fecha de vencimiento del seguro, será de (60) días corridos, más **sesenta (60) días hábiles adicionales**, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán **contados desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno**. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

12.1.2 COBERTURA

Cabe señalar que la póliza de responsabilidad civil, deberá considerar sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes coberturas adicionales:

- Cláusula responsabilidad civil Empresa.
- Cláusula responsabilidad civil Patronal.
- Cláusula responsabilidad civil de Personas.
- Cláusula responsabilidad civil de Trabajos en Altura y Subterráneos, se exceptúan trabajos mineros y en túneles.
- Cláusula responsabilidad civil Equipo Móvil.
- Cláusula responsabilidad civil Vehicular.
- Cláusula responsabilidad civil de Transporte de Carga.
- Cláusula responsabilidad civil de Transporte de Personas.
- Cláusula responsabilidad civil Cruzada.
- Cláusula responsabilidad civil por Daño Moral.
- Cláusula responsabilidad civil por Lucro Cesante.

12.1.3 DEL CONTRATANTE Y ASEGURADOS

Es importante, indicar que la póliza, deberá señalar como **asegurado principal al proponente contratado**, identificando su razón social y todo Rut asociado a su empresa, asimismo deberá incluir como **asegurados adicionales a la Municipalidad de Quillota**, a sus trabajadores y subcontratistas, incluyendo la

administración, ingenieros, proyectistas u otros que participen en la ejecución de la obra encomendada.

Se debe, además, incluir en la presente póliza, los gastos por **Defensa Judicial** por reclamaciones civiles y/o penales, por evento y por todo el periodo de vigencia del contrato.

Finalmente, se establece que la presente póliza, deberá cubrir todo evento ocurrido y/o reclamando dentro del territorio de la **comuna de Quillota**, con ocasión de la ejecución del contrato materia de la presente licitación.

13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

13.1 DE LA COMISIÓN EVALUADORA

El plazo de evaluación de las ofertas será de **10 días corridos** a contar de la fecha de apertura electrónica indicada en el punto 8.7 de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por:

- Dos Profesionales de la Secretaria Comunal de Planificación o quien los reemplace.
- Un Profesional de la Dirección de Obras Municipales o quien le reemplace.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora antes individualizados, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Chile Compra (www.mercadopublico.cl). Así mismo, queda estrictamente prohibido, ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

13.2 DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES.

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

La Municipalidad sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el punto 13.3 de las presentes bases.

La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- a) La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
- b) La ausencia (formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
- c) La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos.
- d) La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

Nota: los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en estas Bases Administrativas, de acuerdo a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra en módulos anexos Administrativo, Técnico y Económico, de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde llevar a acuerdo del Concejo Municipal, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

13.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

A. Documentos Administrativos	:	30 %
B. Propuesta Técnica	:	40 %
C. Oferta Económica	:	10 %
D. Plazo	:	20 %

A) DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: 30%

A.1. Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma (5%):

Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes al momento de la apertura de las ofertas, se les asignará el puntaje de 10 puntos en este factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

A.2. Currículum del Proponente (60%):

Se evaluará la cantidad de m2 construidos en obras de pavimentación ejecutados o en ejecución en los últimos 3 años, acreditados con contratos, órdenes de compra o los certificados de recepción emitidos por los servicios respectivos según lo señalado en el **Formulario N°4** y los respaldos correspondientes. Se evaluará con el mayor puntaje al oferente que presente mayor número de m2 acreditados. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{jeOi} = (O_i \cdot 10) / O_e$$

Donde:

P_{jeOi} : Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta de mayor cantidad de m2 construidos en obras de pavimentación.

O_i : Oferta del Oferente i

A.3 Experiencia Profesional Jefe de Obras (35%):

Se evaluará el número de años en el ejercicio profesional, **cuantificado a partir de la fecha de titulación que indica el certificado de título**. El puntaje máximo lo tendrá la oferta cuyo profesional Jefe de Obras presente un mayor número de años de experiencia, las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{jeOi} = (O_i \cdot 10) / O_e$$

Donde :

P_{jeOi} : Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta de profesional con mayor número de años de titulación.

O_i : Oferta del oferente i

B. PROPUESTA TÉCNICA: 40%

B.1 Equipo de Trabajo (35%):

En base a lo indicado por los proponentes en el **Formulario N°7** aquel oferente que proponga una mayor cantidad de mano de obra que este directamente relacionada con su ejecución, obtendrá el puntaje máximo y en la medida que la cantidad de mano de obra sea menor, obtendrá menor calificación en base a la fórmula descrita a continuación:

$P_{jeOi} = (O_i \cdot 10) / O_e$

Donde:

- P_{jeOi} : Puntaje obtenido por oferente i
 O_e : Oferta de mayor cantidad mano de obra.
 O_i : Oferta por el Oferente i.

B.2 Análisis de Precios Unitarios (15%):

Se aplicará puntaje máximo (10 puntos) al o los oferentes cuyos análisis estén completos y que sean concordantes con el presupuesto de construcción por partida y el mínimo (1 punto) a los que no cumplan o no informan, lo que deberá ser debidamente identificado y justificado en el respectivo informe.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Presenta Concordancia	10
Presenta Inconsistencias	5
No Cumple o No Informa	1

B.3 Presupuesto por partida y coherencia con monto ofertado (20%): Se aplicará puntaje máximo (10 puntos) al o los oferentes, cuyo presupuesto esté completo y sea concordante con el Monto Ofertado. Asimismo, la oferta deberá ajustarse al formulario propuesto (**Formulario N°8**). Se aplicará el puntaje mínimo a las ofertas que no cumplan o no informan (1 punto). **No se admitirá la falta de partidas, lo que será causal de ser declarado fuera de bases.**

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Presenta Concordancia	10
Presenta Inconsistencias	5
No Cumple o No Informa	1

B.4 Concordancia de la Carta Gantt con el Flujo de Caja (15%):

Se aplicará el puntaje máximo (10 puntos) al o los oferentes que tengan concordancia entre la Carta Gantt y el Flujo de Caja. Se aplicará el puntaje mínimo (1 punto) a las ofertas que no cumplan o no informan.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Presenta Concordancia	10
Presenta Inconsistencias	5
No Cumple o No Informa	1

B.5 Coincidencia entre plazo ofertado y ruta crítica (15%):

Se aplicará puntaje máximo (10 puntos) al o los oferentes que coincidan el plazo ofertado con la ruta crítica. Se aplicará el puntaje mínimo (1 punto) a las ofertas que no cumplan o no informan.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Presenta Concordancia	10
Presenta Inconsistencias	5
No Cumple o No Informa	1

C. OFERTA ECONÓMICA: 10%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta económica de menor precio (Formulario N°9). Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P_{jeOi} = (O_e/O_i) * 10$

Donde:

P_{jeOi} : Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta de menor precio

O_i : Oferta del oferente i

D. PLAZO: 20%

Corresponde al plazo total de ejecución de la obra, en días corridos, señalado en el Formulario N°9 (Oferta Económica). El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución, las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P_{jeOi} = (O_e/O_i) * 10$

Donde:

P_{jeOi} : Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta con menor plazo de ejecución

O_i : Oferta del oferente i

No se podrá ofertar un plazo mayor a 60 días corridos.

13.4 RESOLUCIÓN DE EMPATE

Si en el resultado de la evaluación final, hubiese un empate, se adjudicará al oferente con la mayor puntuación obtenida en el criterio de evaluación indicado en la letra **B) "Propuesta Técnica"**. En caso de persistir el empate, como segundo factor de desempate, se adjudicará al oferente con la mayor puntuación obtenida en el criterio de evaluación indicado en la letra **D "Plazo"**. De persistir el empate, como tercer factor de desempate, se adjudicará al oferente con la mayor puntuación obtenida en el criterio de evaluación **C "Oferta Económica"**.

14. OFERTA ÚNICA

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el artículo 9, inciso segundo de la ley 19.886.

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio. Para posteriormente efectuar una nueva licitación.

15. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Sr. Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, de acuerdo al plazo indicado en el punto 8.8 de las presentes bases.

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema ChileCompra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del Proponente favorecido (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido) y el plazo de ejecución o desarrollo.

El Proponente favorecido, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

15.1 READJUDICACION

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato, aceptar la orden de compra o rendir la garantía de fiel cumplimiento del mismo, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del Municipio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS.

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de CHILE COMPRA.

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato para la prestación del servicio objeto de la presente licitación entre la Municipalidad y el oferente adjudicado. Dicho contrato será redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicado de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de dos (2) copias a la Municipalidad en el plazo de cinco (05) días hábiles.

16.1 PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA

a persona natural o jurídica que en virtud de un contrato, asuma la obligación de ejecutar la materia del encargo, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá** bajo ningún título, **ceder ni transferir** en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la cesión del contrato o entrega de la obra a un tercero, dará a lugar al Mandante de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el punto 22.2 de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del contratista, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder a la Municipalidad por este hecho.

16.2 DE LOS SUBCONTRATOS

Los subcontratos se regirán de acuerdo a la Ley N° 20.123 que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el contratista, podrá subcontratar sólo aquellas partidas que sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra materia de la presente licitación, sean estos recursos técnicos o materiales que no impliquen procesos o actividades claves o de fondo en el desarrollo e implementación de la misma. Aquellas partidas que sean necesarias de subcontratar, deberán ser informadas para su visación a la Inspección Técnica de Obras, previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas la individualización de las partidas o comprometidas, sus condiciones y alcances.

La Inspección Técnica de Obras, podrá aceptar o rechazar la proposición del contratista, la decisión que se adopte no dará lugar a pago adicional o indemnización alguna a su favor o de terceros que hayan participado por este hecho.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por trabajos defectuosos o bien negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo, toda reparación o reposición de acuerdo al tipo, calidad de lo ejecutado o de lo especificado en bases.

Se deja constancia, que el no pago oportuno por parte del contratista de las partidas subcontratadas, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de

paralizar el estado de pago comprometido hasta que el contratista certifique estar al día con dichos pagos.

17. DEL SISTEMA DE PAGO

17.1 ANTICIPOS: No se contempla el pago de anticipo.

17.2 ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago, ya sea mensuales o por Etapa Ejecutada, según lo establezca el oferente en su Flujo de Caja, previa certificación de conformidad de la Inspección Técnica de Obras, mediante la emisión de un cheque nominativo o transferencia electrónica.

Cabe señalar, que, en el estado de pago, sólo se podrá incluir aquellas partidas que estén totalmente ejecutadas al momento de hacer efectiva la solicitud, esto es, que no se permitirá considerar en el estado de pago, partidas inconclusas o parcialmente terminadas.

"Asimismo una vez presentada correctamente la factura correspondiente, el plazo para su pago será de 30 días corridos como máximo. (Art. 2 Ley 21.131), sin perjuicio del deber del Contratista a presentar toda documentación que se exige para su solución."

17.2.1 PRIMER ESTADO DE PAGO

Tratándose del primer estado de pago, se deberá emitir por escrito una solicitud de pago, dirigido a la Inspección Técnica de Obras de la Municipalidad de Quillota, quién lo remitirá mediante oficio conductor aprobando el pago (si procede), al Director de Administración y Finanzas de la Municipal de Quillota, junto con lo siguiente:

- a) **Copia del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.**
- b) **Copia del Contrato respectivo.**
- c) **Copia de Orden de Compra aceptada por el Contratista.**
- d) **Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.**
- e) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.**
- f) **Acta de entrega de Terreno.**
- g) **Estado de Avance Efectivo de Obras.**
- h) **Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, domicilio: Maipú N° 330, Quillota.**
- i) **Informe Mensual, relativo a observaciones en la ejecución de las obras, debidamente visado (firmado) por la Inspección Técnica de Obra.**

- j) **Set Fotográfico** en formato digital, CD (mínimo 10 exposiciones o vista significativas), que den cuenta del avance físico de las obras.
- k) **Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo (F-30-1)**, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista y subcontratista no tienen deudas laborales, ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.

17.2.2 ÚLTIMO ESTADO DE PAGO

Tratándose del último estado de pago, se deberá acompañar Oficio de la Inspección Técnica dando cuenta de la Recepción Provisoria sin observaciones y solicitando la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato al Contratista, además de lo siguiente:

- a) Un ejemplar del **Acta de Recepción Provisoria** sin observaciones.
- b) Copia de **Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento**.
- c) **Certificado o copia de boleta de pago de cuenta por consumos básicos**, incluidos empalmes provisorios por instalación de faenas, en la que se acredite que dichos pagos se encuentran al día.
- d) **Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo (F-30-1)**, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa Contratista y Subcontratista no tienen deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al personal que se desempeña en el proyecto.
- e) **Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1**, domicilio Maipú N° 330, Quillota.

18. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, será ejercida a través del funcionario que designe la Municipalidad de Quillota en su calidad de unidad técnica por decreto alcaldicio, correspondiéndole esta función a la Inspección Técnica de Obra (ITO).

Esta inspección, será ejercida durante todo el período o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad de Quillota y el contratista.
- b) Realizar y gestionar el **Acta de Entrega de Terreno**.
- c) Fiscalizar al Profesional Jefe de Obras del contratista.
- d) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa del contrato, en cualquiera de sus etapas de ejecución.
- e) Aprobar toda partida y/o servicio a subcontratar.
- f) Aprobar la recepción conforme de los informes del o los estados de pago.

- g) Visar y gestionar en forma oportuna los estados de pagos.
- h) Visar y gestionar, toda modificación de obras, aumentos o disminuciones, obras extraordinarias y/o modificación del contrato.
- i) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado, la aplicación de multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- j) Deducir del estado de pago las multas o sanciones aplicadas.
- k) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- l) Fiscalizar la recepción conforme que complementa el proyecto.
- m) Realizar y gestionar el Acta de Recepción Provisoria.
- n) Realizar y gestionar la Recepción Final del Proyecto.

19. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de la materia de encargo, por cualquier causa, hasta la fecha de término del contrato. Soportará de igual modo, la pérdida de insumos o materiales, cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El contratista deberá, además:

- a) **Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Obras**, el cual será visado por la Inspección Técnica de Obra (ITO), el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N° 10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- b) **Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Asistencia Diaria de su Personal** (trabajadores), para la fiscalización de la Inspección Técnica de Obra (ITO), el cual estará a cargo del profesional Residente de obras.
- c) **Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico de la Obra**, el que corresponderá a un profesional de la Dirección de Obras Municipales, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.
- d) **Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica de Obras**, en cualquiera de sus etapas de ejecución.

- e) **Suministrar al personal a cargo de las labores de ejecución de obras todos los implementos de seguridad necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente durante el desarrollo de faenas, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del profesional Jefe de Obras.**
- f) Asimismo en el contexto del estado de excepción constitucional de catástrofe, ante la **emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19**, el contratista, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para mantener las condiciones sanitarias y ambientales esenciales para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen o ejecuten sus funciones o faenas y que, cuyo cumplimiento será monitoreado por la Inspección Técnica de Obras (ITO).
- g) **Implementar adecuadamente en tiempo y forma a su personal, con los elementos de trabajo (máquinas y herramientas), necesarias para el cumplimiento de sus labores, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del Profesional Jefe de Obras.**
- h) **Reponer o reparar en forma oportuna todo elemento de trabajo y/o de seguridad, dañados o faltantes, que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las faenas.**
- i) En el evento que sus trabajadores inicien un **procedimiento de negociación colectiva (huelga)**, que afecte el normal desarrollo del contrato, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la continuidad de éste, en la forma que lo permita la legislación laboral vigente.
- j) Llevar a cabo los **ensayos de materiales o elementos** que, fundadamente determine la Inspección Técnico de Obras, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad debiendo hacer entrega de los respectivos certificados.
- k) La **asistencia y permanencia obligatoria del Profesional Jefe de Obras** durante el plazo en que se ejecute la obra, así como cuando la Inspección Técnica de Obras lo requiera para la firma de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete.
- l) **Reemplazar al Profesional Jefe de Obras** cuando la Inspección Técnica, este disconforme con su desempeño.
- m) **Dar oportuno aviso del cambio o desvinculación del personal a cargo de la ejecución y desarrollo de la obra.**
- n) En el caso de ocurrir lo indicado en las letras l) y m), el contratista, deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la visación del nuevo profesional por una persona de características técnicas similares o superiores. Cabe señalar, que dicho profesional, deberá

acreditar como mínimo la misma experiencia y título del profesional evaluado originalmente.

- o) **Mantener respaldo** (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra tales como: copia de oficios, Decretos, contratos, subcontratos, Actas, Informes, Estados de Pagos, facturas, planos, etc.
- p) Entregar mensualmente a la Inspección Técnica de Obras, un set de a lo menos 10 fotografías a color en formato digital (CD), del progreso de las obras, instalaciones y equipos.
- q) Colocar el o los letreros en la obra, en el lugar y características que determine la Inspección Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo entregado en la presente licitación.
- r) Al término de las obras, el contratista, deberá despejar y retirar del área intervenida, todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno.
- s) Velar por la no ocurrencia de actos o hechos, que sean propiciados o inducidos por los trabajadores a cargo del servicio, los que deberán ser denunciados a la Municipalidad de Quillota o a tribunales según corresponda.

Cabe señalar, que la Municipalidad de Quillota, tendrá la facultad de exigir al contratista, dependiendo de la gravedad de los hechos, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las presentes bases.

20. MULTAS, DESCUENTO Y SANCIÓN

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de solicitar según corresponda, a través de la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la aplicación vía administrativa de multas al contratista por incumplimientos establecidos en las presentes bases, especificaciones técnicas, oferta y contrato.

20.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.

Esta multa será aplicada al monto total del contrato, la que será descontada del estado de pago más próximo en que incurra la mencionada infracción, independiente del cobro de la garantía por **Fiel Cumplimiento del Contrato** si correspondiere.

1.- Por incumplimiento de su Oferta: al contratista, se le aplicará una multa equivalente al 0,3% del monto total del contrato por día corrido, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del plazo estipulado para el inicio de las Obras.
2. Por incumplimiento del profesional residente.
3. Por incumplimiento de la mano de obra.
4. Por incumplimiento de la fecha de término de las obras (recepción provisoria).

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del contrato, la fecha efectiva indicada en el Acta de Entrega de Terreno.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 22.2** de estas Bases.

2.- Por cada día corrido de atraso: al contratista, se le aplicará una multa equivalente al 0,3% del monto total del contrato, por día corrido, por las siguientes causales:

- a) Por ausencia injustificada del profesional residente.
- b) Por incumplimiento de las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- c) Por la no instalación del letrero de Obras.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva de la notificación, emitido por la Inspección Técnica de Obra (ITO).

3.- Por Actuar Deficiente del Personal: al contratista, se le aplicará una multa equivalente al 0,15% del monto total del contrato, por día corrido, por las siguientes causales:

- a) Por el acopio de materiales o escombros en la vía pública.
- b) Por la no utilización de implementos de seguridad personal.
- c) Por utilización de elementos de trabajo y seguridad en mal estado.
- d) Por actuar negligente del personal en la ejecución de las tareas asignadas.
- e) Por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal.
- f) Por daños propiciados o ejecutados por su personal.
- g) Por daños o perjuicios ocasionados a terceros.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del incumplimiento y/o denuncia. En el caso de actos o hechos indebidos, la Municipalidad de Quillota tendrá la facultad de exigir al contratista, la separación

inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar.

Nota: Se entenderá por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal, todo acto o hecho que conlleve a:

- a) Aceptar o solicitar dádivas.
- b) Incitar conductas de indisciplina o insubordinación.
- c) Propiciar o participar en desordenes o riñas.
- d) Proferir insultos, obscenidades o amenazas.
- e) Difundir o aseverar información falsa y calumniosa.
- f) Ejercer conductas de hostigamiento o acoso.
- g) Consumo de alcohol o de drogas en la jornada de trabajo.
- h) Suplantación de funcionarios municipales.

NOTA: Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso. Con todo el monto máximo de las multas a aplicar será hasta un 5% del monto neto ofertado.

20.2 RECONSIDERACION DE MULTAS

La Inspección Técnica de Obra (ITO), ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa, resolución que será notificada por escrito al contratista.

El contratista, tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración a la sanción ante la municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe fundado de la Inspección Técnica de Obra (ITO), en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

21.1 AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Se entiende por aumento de obras y obras extraordinarias, cuando en el transcurso de la ejecución de las obras, se presentan situaciones imprevistas en el aspecto constructivo que hacen necesario alterar las cantidades de obras o el tipo y calidad de los materiales previstos en ítemizado de presupuesto y en especificaciones técnicas del contrato.

Cabe señalar, que, para el cálculo del presupuesto de las nuevas obras a ejecutar, el contratista deberá utilizar los valores contemplados en el análisis de precios unitarios, el cual forma parte de su oferta y contrato original, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlas a cabo.

21.2 DE LA FORMA DE PROCEDER (SOLICITUD Y AUTORIZACION).

En la eventualidad que el contrato, consulte, un aumento de obras o de obras extraordinarias, éstas podrán ser financiadas por la Municipalidad de Quillota, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlas a cabo.

Para tal efecto, la Inspección Técnica de Obra (ITO), mediante oficio al Sr. Alcalde, solicitará autorización de aprobación y financiamiento de las obras a ejecutar, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

El informe en cuestión, deberá consignar, sin que la enumeración sea taxativa, como mínimo los siguientes antecedentes:

- a) Justificación técnica.
- b) Visación del proyectista.
- c) Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
- d) Presupuesto firmado por la unidad técnica y contratista.
- e) Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.

La Municipalidad de Quillota, tendrá cinco (5) días hábiles desde la fecha de ingreso del oficio en la oficina de partes para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La Inspección técnica de Obras, dispondrá de diez (10) días hábiles contados desde el ingreso en la oficina de partes del oficio para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones.

21.3 DEL MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCION

En caso que la obra contratada, sufrieran una modificación en su monto y/o plazo de ejecución por aumento de obras u obras extraordinarias, la Inspección Técnica de Obra (ITO), deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto que autorice dicho aumento de monto y/o plazo, el cual dará origen a un anexo modificadorio contractual.

Formalizado lo anterior el contratista, deberá dentro del término de cinco (5) días hábiles, el aumentar el monto de la garantía por **Fiel Cumplimiento de Contrato** en los mismos porcentajes que el fijado en el punto 11.2 las presentes Bases para esta caución y a prorrogar la vigencia de la misma en los días corridos en que

haya sido ampliado el plazo de termino efectivo, más los días adicionales fijados para este efecto.

Asimismo, deberá prorrogar la vigencia, de la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** en los días corridos en que haya sido ampliado el plazo de término efectivo del contrato, más los días adicionales fijados para este efecto.

22. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

22.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el punto 22.2 de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico de Obra (ITO), que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación a la suma que corresponda pagar al contratista, se estipula que sólo se pagará todo aquella obra que efectivamente haya sido ejecutada, hasta la fecha de notificación, de acuerdo a los valores contemplados en el presupuesto o en el análisis de precios unitarios, documentos que forman parte de la oferta y contrato original, conforme lo determine la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista, por este hecho o de cualquier otro en que haya participado, en su desarrollo o ejecución, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

22.2 RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proponente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida.

- r) Nombre y firma del contratista o del jefe de obras.
- s) Nombre y firma de la Inspección técnica de obras.
- t) Nombre y firma del Director de Obras Municipales.

23.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de la recepción provisoria, más 30 días corridos adicionales, la Inspección Técnica de Obras, procederá a realizar la Recepción Definitiva de las obras, siempre y cuando no queden trabajos tendientes a subsanar observaciones, sin perjuicio de la garantía legal de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2003, inciso tercero, del Código Civil.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Inspección Técnica de Obras y cumplidas estas formalidades, se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

23.4 DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que emplee el contratista para efectos de ejecución de las obras en comento, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades programadas. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga al contratista, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

24.- LETRERO DE OBRAS

Se contempla dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la fecha estipulada en el Acta de Entrega de Terreno, en el lugar donde se emplaza la obra, proveer e instalar un letrero de obras, cuyos detalles se indica en las Especificaciones Técnicas del Proyecto en el punto 1.3.

25.- DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del contrato deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del contratista, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y

Municipalidad de Quillota

Secretaría Comunal de Planificación

elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la ejecución de las obras materia de la presente licitación, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el contratista.

26.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota, Julio de 2020.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROYECTO

"MEJORAMIENTO CALLE RAMON FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA"

GENERALIDADES

El proyecto a ejecutar considera el mejoramiento de la calzada de hormigón de la calle Ramón Freire entre calle Pudeto y calle Diego Echeverría de la comuna de Quillota según criterios referenciados a procedimientos y técnicas estandarizadas en el manual de mantenimiento de vías urbanas MINVU.

Las presentes especificaciones técnicas determinan los materiales, características, calidad y los métodos de construcción requeridos para la reparación de la calzada de asfalto en el sector mencionado en el párrafo anterior. Cualquier omisión en las presentes especificaciones no liberará al contratista de ejecutar los trabajos de acuerdo a normas técnicas establecidas. Estas se complementarán con láminas adjuntas con las normas chilenas pertinentes, Manual de Carreteras vol. 7, y con las normas técnicas de los fabricantes de los materiales a emplear, las cuales se darán por conocidas. Además se complementarán con las respuestas a las preguntas efectuadas por los contratistas y/o con las aclaraciones de la unidad técnica o con las instrucciones de la inspección técnica de obra.

El contratista será responsable por todos los daños y perjuicios a las personas, a la propiedad privada o pública que se produzcan a causa de los trabajos.

a. TRÁMITES Y GASTOS PREVIOS

El contratista adjudicatario deberá considerar los costos asociados a los derechos y permisos establecidos para esta tipología de proyectos. Por la envergadura de las obras de inspección técnica será ejercida por la Dirección de Obras Municipales.

b. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá informar diariamente a la inspección técnica sobre la planificación de la obra; sobre los puntos a intervenir, el tipo de tratamiento a ejecutar, cortes de tránsito, desvíos, etc. Todo esto para facilitar las labores de la I.T.O.

c. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y PREVISIONALES

El contratista será responsable del cumplimiento de las normas previsionales y de seguridad vigente debiendo proporcionar a los trabajadores los elementos de seguridad necesarios adecuados al tipo de trabajo y exigir su uso. De la misma manera el contratista será responsable del cumplimiento de estas mismas en caso de subcontratar partidas.

"MEJORAMIENTO CALLE RAMON FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE ISMERALDA, COMUNA DE QUILLOTA"

PÁGINA 1 DE 10

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-

En definitiva el contratista será responsable de la seguridad de sus trabajadores, de los automovilistas y peatones que circulen por los lugares donde se realicen los trabajos.

Se exigirá además que los conductores y operadores de máquinas tengan al día su documentación que acredite su calificación. Durante los trabajos deben circular exclusivamente por la o las vías designadas o señalizadas para ese objeto.

d. PRECAUCION CON REDES

Al momento de ejecutar la demolición deberá prestarse especial atención para verificar anticipadamente la presencia de cualquier canalización subterránea a fin de no provocar daños en ductos de otros servicios. Se considerará por tanto de responsabilidad y cargo del contratista todo perjuicio que se provoque a causa directa de la ejecución de las obras.

1. OBRAS PRELIMINARES

1.1. INSTALACION DE FAENA

Se consulta la utilización de una construcción provisoria destinada a trabajos administrativos, taller y bodega de materiales, emplazada en un lugar que deberá contar con la aprobación de la I.T.O. en ese lugar se deberá instalar un letrero de obras que cumpla con el esquema adjunto correspondiente al formato Subdere.

1.2. SEÑALIZACION PROVISORIA

Los trabajos deberán realizarse, en la medida de lo posible sin interrumpir el tránsito; en casos donde sea necesario interrumpir el flujo vehicular, para determinar los desvíos correspondientes, el contratista deberá coordinar oportunamente los trabajos con la Dirección de Tránsito de este Municipio y con Carabineros de Chile, debiendo contar con las medidas de seguridad mínimas exigidas para desarrollar este tipo de trabajos y según sea necesario, instalar las señalizaciones provisionales correspondientes y también contar señaléticas que indiquen trabajo en la ubicación a intervenir.

1.3. LETRERO DE OBRAS

En el lugar de la obra que indique la Inspección Técnica se colocará el letrero indicativo de los trabajos, de acuerdo al modelo adjunto dentro de las presentes especificaciones técnicas.

2. MEJORAMIENTO CALZADA DE HORMIGON EXISTENTE

2.1. CORTE DE PAVIMENTO

Los puntos a intervenir deberán previamente demarcarse para luego cortarse de manera que las paredes queden verticales, utilizando tierra corta pavimento. La remoción del pavimento dañado debe alcanzar como mínimo hasta el punto más profundo de él, y continuar si a ese nivel el material no se encuentra firme. En la reparación de los otros tipos de fallas se deben retirar todas las capas, y continuar con la base y subbase hasta encontrar una superficie firme y densa.

2.2. DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTES Y RETIRO DE EXCEDENTES

Este ítem se refiere a la demolición, carguo y transporte a botadero autorizado por la I.T.O. de áreas existentes que el Proyecto establece demoler.

2.3. EXCAVACION Y TRANSPORTE A BOTADERO

Se considera en este ítem, el movimiento de tierra necesario para quitar el material granular presente en mal estado y así dar cabida a la base estabilizada que sirva de apoyo al pavimento proyectado. En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, deberá extraerse en su totalidad, reponiéndolo con material adecuado y compactándolo a una densidad del 95% del Proctor Modificado. (Manual de Carreteras-Volumen 5).

El suelo removido, junto con el escombros producto de las demoliciones, que no se vaya a emplear en la faena, deberá ser acopiado en lugares adecuados y que no impidan el normal tránsito tanto de peatones como de vehículos, y deberán ser retirados en menos de 48 horas a botadero autorizado, contemplándose a una distancia de 7 (Km). El lugar denominado como botadero, es el establecido por la autoridad competente; será de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista respetar lo oficialmente aceptado, sin perjuicio de aceptación de la Inspección Técnica. No deberá quedar acopiado escombros ni ningún tipo de excedentes durante los fines de semana o días festivos.

2.4. MEJORAMIENTO BASE ESTABILIZADA

El suelo se escarificará y se compactará en un espesor mínimo de 0,20 mts a objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea.

La base estabilizada en los sectores a mejorar deberá considerar un espesor mínimo de 0,20 mts.

El material a utilizar se deberá constituir por un suelo grava arenosa homogéneamente revuelta, libre de granos o terrones de arcilla, materiales vegetales o cualquier otro material perjudicial, más un determinado porcentaje de arcilla. Deberá contener un porcentaje de partículas chancadas para lograr el CBR especificado y más del 70% de partículas retenidas en el tamiz N°4 ASTM, tendrá a lo menos dos caras fracturadas.

Graduación: Está comprendida dentro una de las bandas granulométricas de la Tabla 3-3. (NCh. 1533.a1978). El constructor propone una curva característica para la base, y ésta durante la obra puede tener +/- 10 para tamices sobre 5 y +/- 4 para tamices inferiores, siendo en la malla N° 200 el máximo siempre 10, es decir, la uniformidad se controla en obra, en función de una banda de trabajo preestablecida, la cual no se puede cambiar. Se debe verificar que: La fracción que pasa por la malla N° 200 (0,08 mm) no sea mayor a los 2/3 de la fracción del agregado grueso que pasa por la malla N° 40 (0,5 mm). La fracción que pasa la malla N° 4 (5 mm) esté constituida por arenas naturales o trituradas.

Tamiz mm	% QUE PASA EN PESO	
	Banda 1	Banda 2
50	100	
25		100
20	90-75	70-100
10	50-65	50-80
5	25-55	35-65
2	15-40	25-50
0,5	8-20	10-30
0,08	2-8	0-15

Plasticidad: la fracción del material que pasa la malla N°40 deberá tener un límite líquido inferior a 25% y un índice de plasticidad inferior a 6.

Condición general: la fracción que pasa por la malla N°200 deberá ser mayor a los 2/3 de la fracción del agregado grueso que pasa por la malla N°40.

Desgaste: el agregado grueso deberá tener un desgaste inferior a un 40% de acuerdo al ensayo de desgaste de los Angeles.

Poder de soporte California (CBR): el CBR a 0.2" de penetración, en muestra saturada previamente compactada a una densidad seca igual al 95% de la entregada por el ensayo proctor modificado a una densidad relativa al 80% según corresponda.

Compactación: el trabajo deberá realizarse comenzando desde la cota de fundación o cota de subrasante en todo su ancho. Deberá comenzar en la parte baja y avanzar hacia la más alta. Toda la superficie deberá recibir el número suficiente de pasadas completas para obtener una compactación uniforme.

La compactación se realizará hasta obtener una densidad mayor o igual al 95% de la densidad máxima proctor modificado, o a un 80% D.R.

Se tomarán las siguientes muestras:

- Un ensayo c/500 ml proctor modificado densidad relativa.
- Un ensayo de c/50 densidad "in situ".

Equipo: las capas deberán densificarse mediante equipos compactadores tipo mecánico, de manera que cada evento sea preparado en su compactación.

El contratista deberá solicitar la recepción de esta partida antes de proceder la colocación de la base estabilizada. Para este efecto deberá presentar los resultados obtenidos por el laboratorio.

La subrasante terminada deberá cumplir, además de la compactación especificada con las pendientes y dimensiones. Deberá alcanzar una densidad uniforme y no mostrar ondulaciones ni depresiones.

Una vez finalizada la compactación y antes de proseguir con la construcción de las capas superiores de pavimento, la subrasante deberá ser recibida por la Inspección Técnica de Obra, la que corroborará su correcta ejecución.

2.5. MALLA ACMA

Se debe considerar la colocación de Malla tipo ACMA C92C con un espesor de 4,2 mm, como armadura para el hormigón. Se debe considerar un traslapo mínimo de 50 cms.

2.6. HORMIGÓN DE CALZADA E= 0.15 MT

PAVIMENTO PARA CALZADA

La ejecución de un pavimento de hormigón G-35 deberá cumplir con todas las normas e INN respectivas.

No se permite la ejecución de pavimentos durante lluvias ni con temperaturas ambientales inferiores a 5°C.

Previo a la colocación del hormigón, la base estabilizada se humedecerá superficialmente con agua, evitando la formación de charcos. A continuación, sobre esta se colocará una lámina de polietileno transparente de espesor mínimo 0,10 mm, con traslapo mínimo de 10 cms.

El pavimento tendrá una carpeta de rodado conformada por una loza de hormigón del espesor y anchos indicados según eventos.

DISTRIBUCIÓN:

1. SECLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-

El cemento será Portland Puzolánico conforme a los requisitos establecidos por la norma NCH 148 of.68. Los áridos serán chancados, en a lo menos tres fracciones (grava, gravilla y arena) y que cumplan con los requisitos establecidos por la norma NCH 163 of.77.

El agua de amasado será potable, en caso contrario, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma NCH 1498 of. 82.

En caso de usar aditivos para el hormigón, estos contarán con la aprobación previa de la I.T.O., y se basarán en antecedentes previos, como mezclas de prueba en obras de pavimentación.

El compuesto de curado deberá cumplir con las Normas ASTM C 309 58 o AASHTO M148 62, ser fabricado en base a resinas, reflejar más del 60% de la luz solar, poseer alta viscosidad y secado en el tiempo máximo de 30 min., y que se pueda aplicar sin desmedro de sus propiedades aun en presencia de agua superficial. No se permite el uso de compuestos de curado a base de emulsiones.

La Inspección Técnica podrá solicitar los ensayos de laboratorio que estime convenientes.

HORMIGÓN

Se considera y aceptará dosificaciones hechas por empresas de hormigón mezclado (Mixes) previa certificaciones, en todo caso deberá considerarse una dosis de cemento mínimo de 340 Kg.cem/m³ de hormigón elaborado. El hormigón resultante deberá cumplir con los requisitos de resistencia y durabilidad de acuerdo a lo establecido en la norma NCH 170 of. 85.

El hormigón se depositará sobre la base en su ubicación definitiva, evitando la segregación y se esparcirá uniformemente de preferencia con equipo mecánico.

La compactación se efectuará mediante cercha vibradora de superficie complementada con vibradores de inmersión preferentemente a ambos lados. La superficie será terminada con equipo alisador del tipo rodillo, complementada con platocho manual. Adicionalmente se cuidará que la superficie quede con la rugosidad adecuada, recomendándose para ello el paso superficial de arpilleras húmedas sobre un sistema de tripodes metálicos.

El curado del hormigón se efectuará inmediatamente a continuación de la etapa anterior. El compuesto de curado se aplicará a toda la superficie libre del pavimento mediante pulverizadores. La relación de aplicación del compuesto por unidad de superficie o el espesor de la membrana deberá regirse por las indicaciones del fabricante.

Todas las juntas deberán presentar la misma textura, densidad y lisura que las demás áreas del pavimento a ambos lados de la junta.

Previo al sellado, cada junta deberá ser limpiada completamente de todo material extraño. Asimismo, las caras de las juntas deberán estar limpias y con la superficie seca cuando se aplique el sello. Se aplicará con pistola de calafateo u otro equipo que garantice uniformidad y continuidad en su colocación. La cantidad de sello será tal que cubra la junta unos 4 mm. Bajo el nivel superior del pavimento. El material que se instalara debe cumplir con la elasticidad y durabilidad que la I.T.O. autorice.

La I.T.O. podrá solicitar los ensayos de laboratorio que estime convenientes.

3. ENTREGA, LIMPIEZA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

3.1. ENTREGA FINAL

"MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE ESMERALDA, COMUNA DE QUILLOTA"

Página 5 de 30

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-

Una vez concluidos los trabajos, el contratista podrá efectuar entregas parciales a la I.T.O., los cuales serán recibidos en forma sectorizada; hasta que se termine con los últimos del sector. La recepción se realizará por parte de la Municipalidad de Quillota. Además el contratista deberá dejar toda la zona intervenida libre de escombros, restos de materiales, basura, señalizaciones provisionales y en definitiva todo elemento ajeno a la vía y que haya sido generado producto de la obra.



SOLEDAD PEÑA MELLA
ARQUITECTO SECPLAN
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



MACARENA CATALAN
INGENIERO CONSTRUCTOR
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

"MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUERTO Y CALLE ESMERALDA, COMUNA DE QUILLOTA"

Página 6 de 20

DISTRIBUCIÓN:

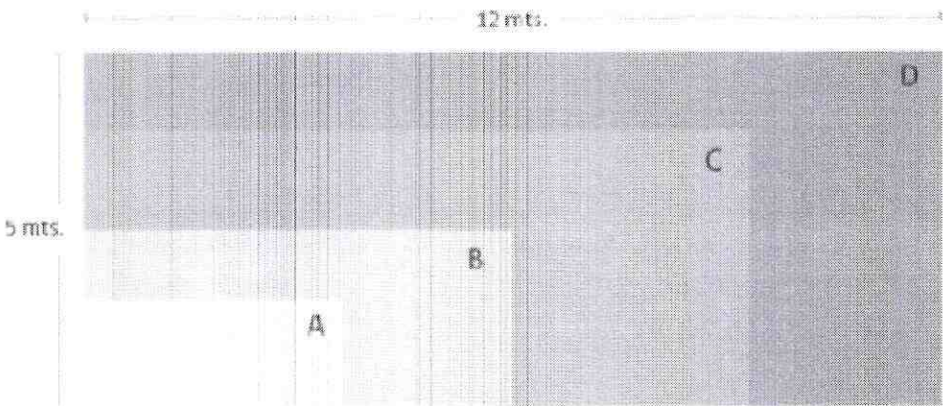
1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-

ANEXO 1
Extracto Manual de
Normas Graficas
Vallas de Obras SUBDERE

FORMATO DE VALLAS

Los rangos de tamaño del letrero a utilizar se relacionan con el monto del contrato, según tabla adjunta

TIPO	MEDIDAS (M)	MONTO CONTRATO (UTM)	
		DESDE	HASTA
A	3.6 X 1.5	0	5.000
B	6.0 X 2.5	5.000	13.000
C	9.0 X 4.0	13.000	20.000
D	12.0 X 5.0	20.000	



"MEJORAMIENTO CALLE RAMON FREIRE ENTRE CALLE PUERTO Y CALLE ESMERALDA, COMUNA DE QUILLOTA"
PAGINA 7 DE 20

INFORMACION TECNICA



Información Técnica

Tipografía: Gelb G.

Colores Corporativos:

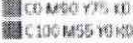


Imagen: 72dpi a tamaño

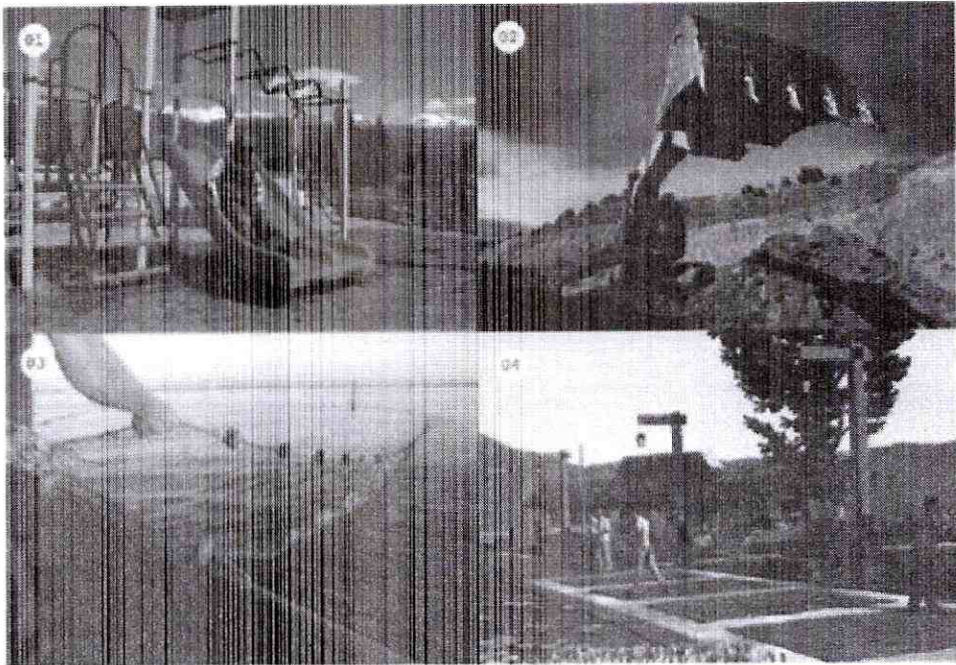
Impresión: Vinilo PVC o autoadhesivo,
con tintas solventadas con filtro UV
(garantía 3 años).

La planilla se encuentra disponible*
en formato Adobe Illustrator y PDF y
no deberá ser alterada. Solo se deben
reemplazar los textos según la obra
sin hacer cambios en formatos ni
tipografía, y el Contenedor "B" por
una fotografía o render del proyecto.
Cada archivo, incluye una imagen
referencial (para quienes no pueden
visualizar los archivos editables).

El uso del logotipo del ministerio o
del Gobierno según la dependencia
a la cual pertenezca el proyecto, es
de carácter **OBLIGATORIO** y deberá
siempre acompañarlo del slogan
de Gobierno.

* www.subdere.gov.cl

USO DE RENDERS O IMÁGENES



Uso de Renders o Imágenes

Los renders o imágenes son un componente clave para la comunicación, por lo que es importante establecer criterios y normas para su correcto uso, a fin de lograr una buena comunicación.

Los ejemplos que aquí se presentan han sido incluidos a modo de ejemplo para guiar a los responsables de su producción o selección.

01. Pueden utilizarse imágenes renderizadas para mostrar los proyectos que se conciben.

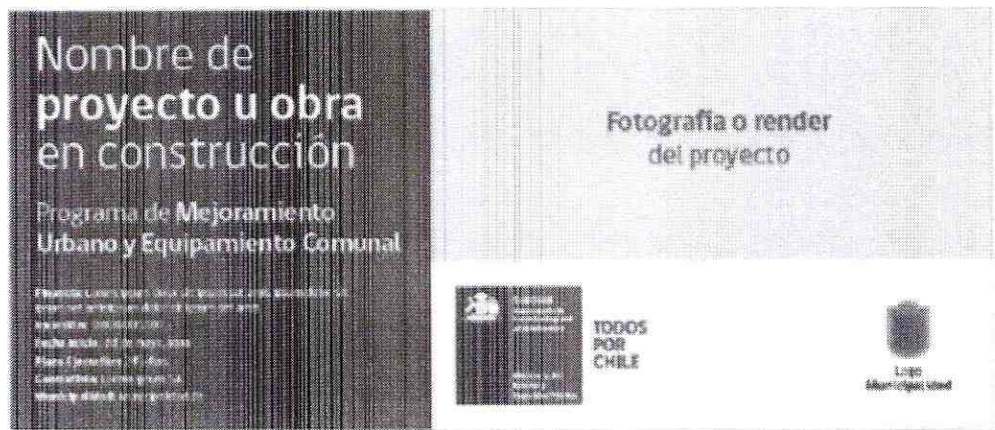
02. El encuadre elegido no que quede por dentro y por fuera del plano también ayuda a postular el mensaje y a dirigir el ojo del espectador.

04. Si se usan fotografías se recomienda que tengan luz natural. Es preferible trabajar en contextos creíbles que demuestren que se está en terreno. Esto también ayuda a producir cercanía.

05. La presencia de personas en la fotografía ayuda a evidenciar el interés del Gobierno en la ciudadanía.

TIPO DE VALLA SEGÚN PROGRAMA

Programa de Mejoramiento Urbano Genérico





ORD.: 552 /2018

ANT.: Postulación Levantada en Plataforma PMU

MAT.: Informa Ingreso Proyecto que indica

QUILLOTA, 22 JUN. 2018

DE : ALCALDE COMUNA DE QUILLOTA

A : SR. FELIPE SALABERRY SOTO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Junto con saludar, informo a Ud., que este Municipio ha ingresado en la plataforma PMU On line, Subprograma Emergencia, el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA**" , código PMU On Line 1-C-2018-678

Saluda atentamente a usted,



DR LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- La que indica
2.- Archivo Planificación

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-



CERTIFICADO/2018

ANGELA QUEIROLO ARELLANO, Ingeniero Constructor, Director (S) de la Dirección de Obras de la I Municipalidad de Quillota, certifica que el Proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA"**, postulado a financiamiento al Programa de Mejoramiento urbano y equipamiento Comunal Sub Programa Emergencia 2018, ha sido aprobado técnicamente y cumple con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Se extiende el presente Certificado para ser adjuntado a la documentación de postulación del proyecto antes señalado.

Quillota, Junio de 2018.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-



L. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCION DE OBRAS
ARZITA N°525 QUILLOTA
FONO:33 395330
marcelo.merino@quillota.cl

C E R T I F I C A D O N°365/2018

Quillota, 18 de Junio de 2018

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica la calle Freire en la Comuna de Quillota, corresponden a un Bien Nacional de Uso Público, de acuerdo a lo establecido en los Art. N°70 y 135 según la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Se extiende el presente certificado a petición de la Unidad de Desarrollo e Innovación de la Ilustre Municipalidad de Quillota.


MARCELO MERINO MICHEL
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MMM/XMCH

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN DE OBRAS

ARIZTIA N° 525, QUILLOTA
FONO: 33 2295330



RESOLUCION N° 62 / 2018

Quillota, 26 de junio de 2018

VISTOS :

1. Los antecedentes del expediente N° 15899 de fecha 06.06.2018, correspondiente a solicitud de Aprobación de Anteproyecto de "Mejoramiento Pavimento Calle Ramón Freire entre Calle Diego Echeverría y Calle Pudeto, Comuna de Quillota", para poder ser postulado a financiamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, patrocinado por la Arquitecto Soledad Peña Mella.
2. Planos y especificaciones técnicas del Anteproyecto "Mejoramiento Pavimento Calle Ramón Freire entre Calle Diego Echeverría y Calle Pudeto, Comuna de Quillota", en material hormigón.
3. Las facultades que me confieren la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.

RESUELVO :

1. **APROBAR** el Anteproyecto de "Mejoramiento Pavimento Calle Ramón Freire entre Calle Diego Echeverría y Calle Pudeto, Comuna de Quillota", de acuerdo a expediente mencionado en el N°1 de los Vistos.
2. Dejar constancia que para la obtención del Permiso de Edificación, previo al inicio de las obras, se deberá tramitar la solicitud de Permiso de Edificación respectiva, adjuntando la documentación correspondiente a normativa.
3. La presente aprobación tiene una vigencia de 180 días contados desde la presente resolución, y no faculta para el inicio de obras.

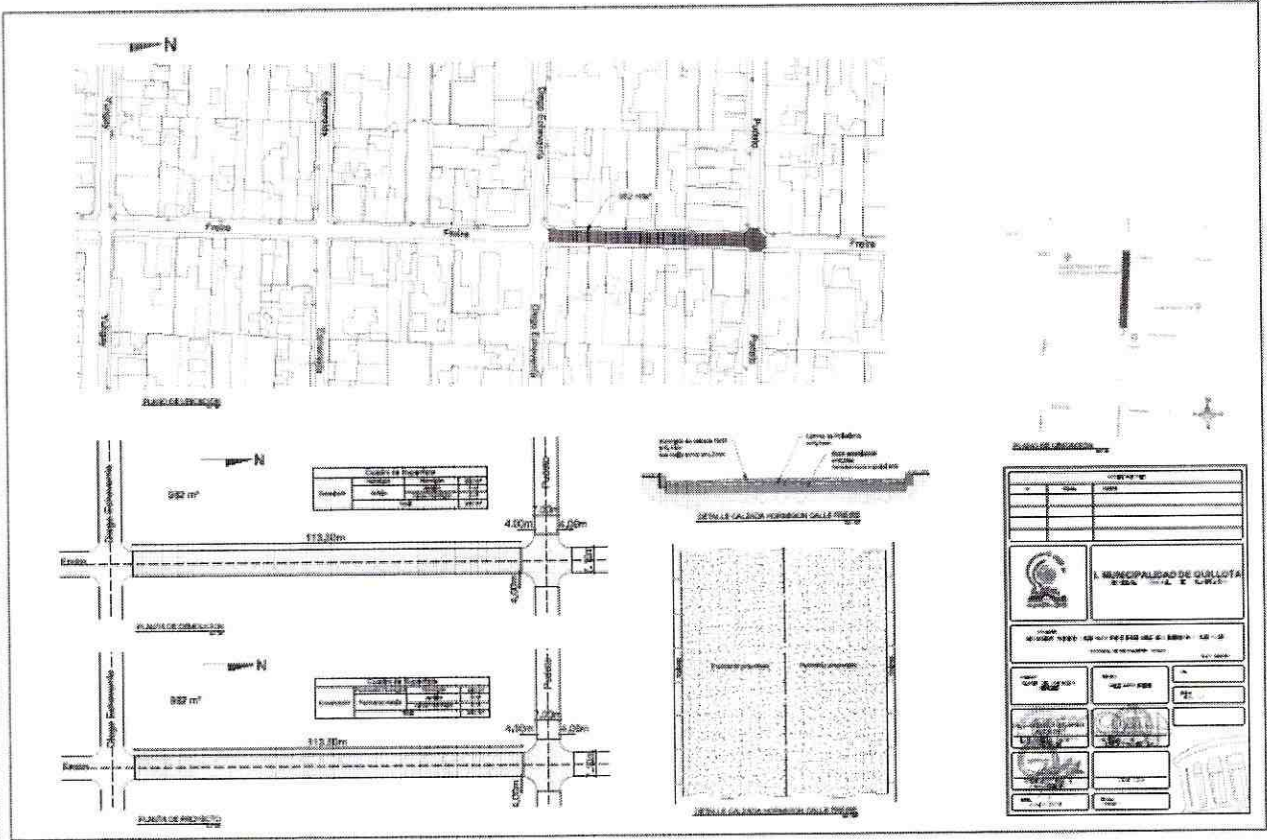


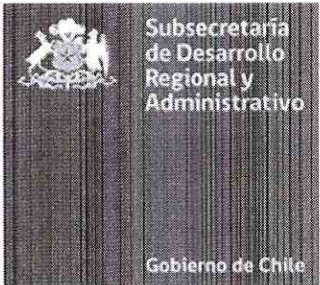
ANGELA QUEIROLO ARELLANO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MMM/cnz

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-





APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL/EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA (E9268/2020).
RESOLUCION EXENTO N°. 3738/2020
Santiago, 31/03/2020

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 04 del Programa 03, de la Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N° 564, del 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 04 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2020, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal), en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Agrega que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418, cuyo texto refundido se encuentra fijado en el Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se establece asimismo, que un 25% de estos recursos "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejales Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea".

2. Que, la Municipalidad de Quillota, a través del Ordinario N° 552/2018 de fecha 22-06-2018, anexo a la presente resolución, ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el financiamiento del proyecto que se singulariza en la parte resolutive de esta Resolución, con cargo a los recursos disponibles, para enfrentar situaciones de emergencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, el proyecto que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo:

Código	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-C-2018-678	MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA	QUILLOTA	2020	51.913.457

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.
2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal. LMG/PEA/jlm.-

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente resolución serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2020, ello a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Subtítulo e Ítem correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2021 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Quillota, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de La República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. INTENDENTE DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE QUILLOTA, AL SR. ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.



CLAUDIO PATRICIO ALVARADO ANDRADE
Subsecretario
Gabinete

CAA/ / GGV/ MEM/ PCM/ MPM/ JHN/ opra

DISTRIBUCION:

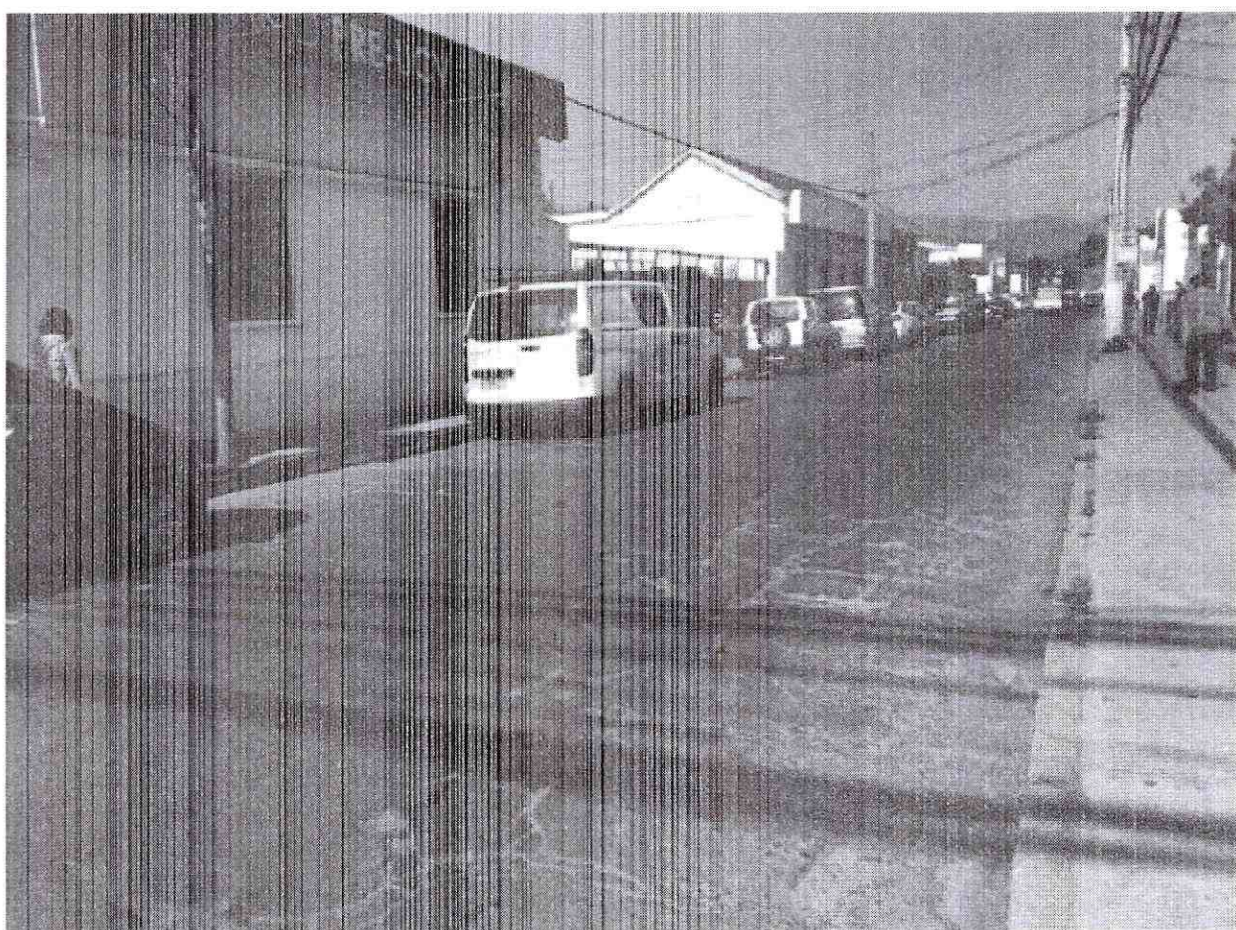
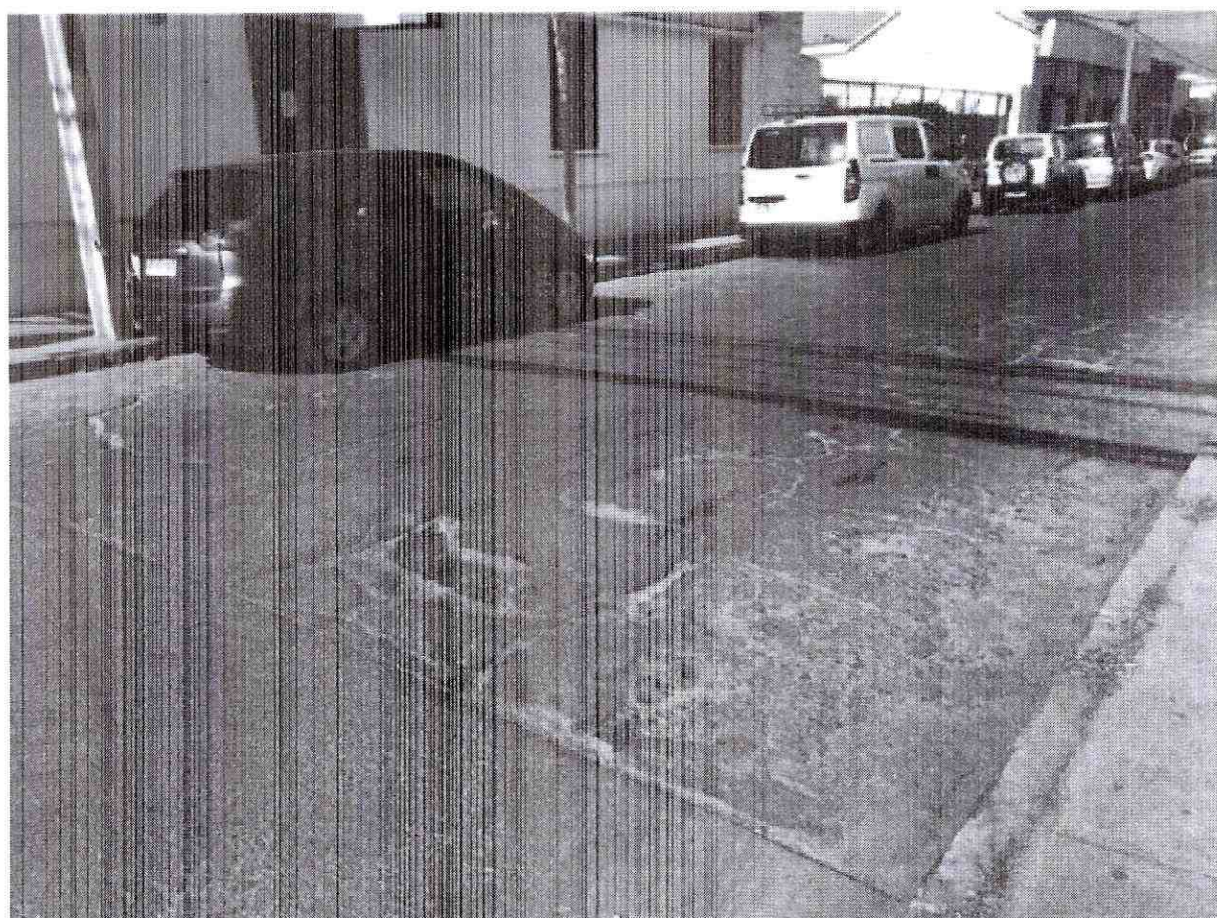
DIEGO ALONSO JARA - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario
MACARENA PRATS - Encargada Unidad - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

DISTRIBUCIÓN:

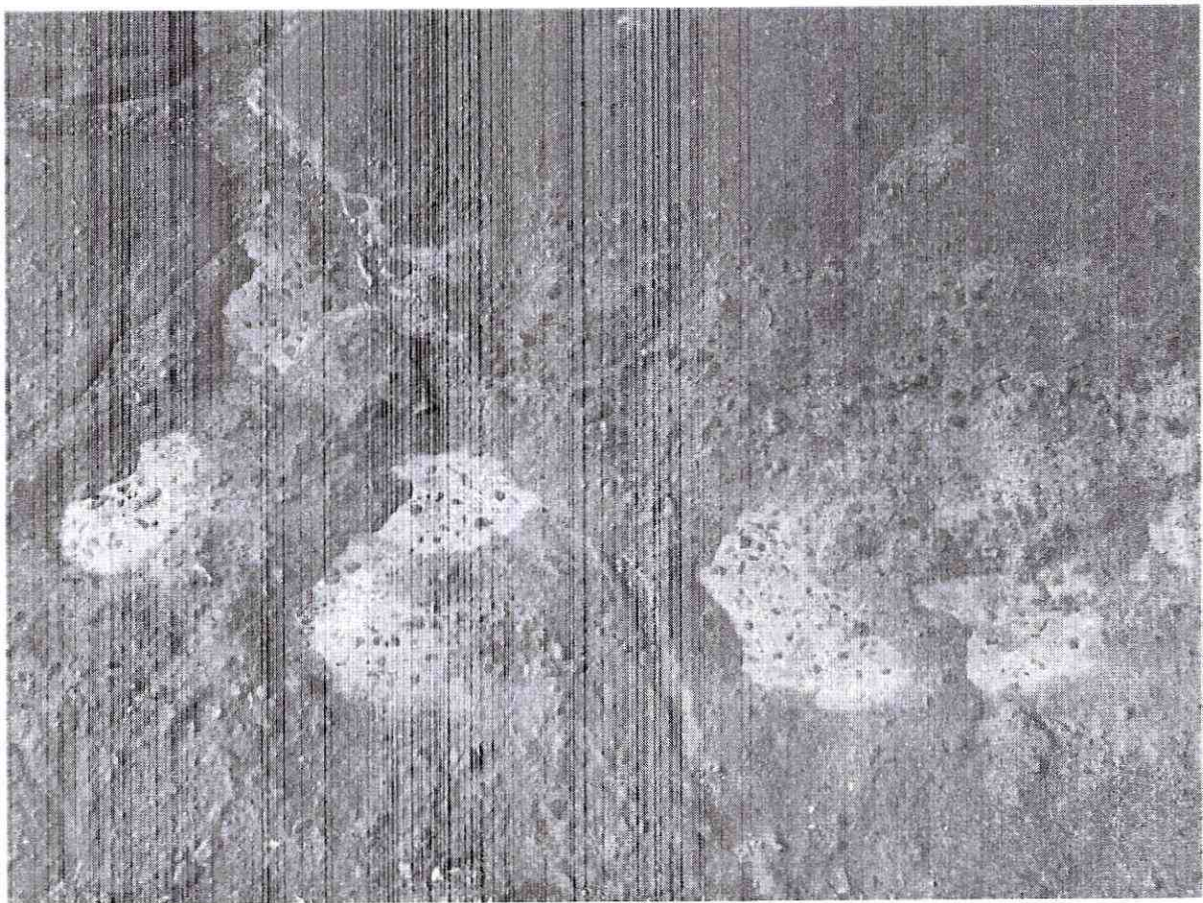
1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-

Situación Actual



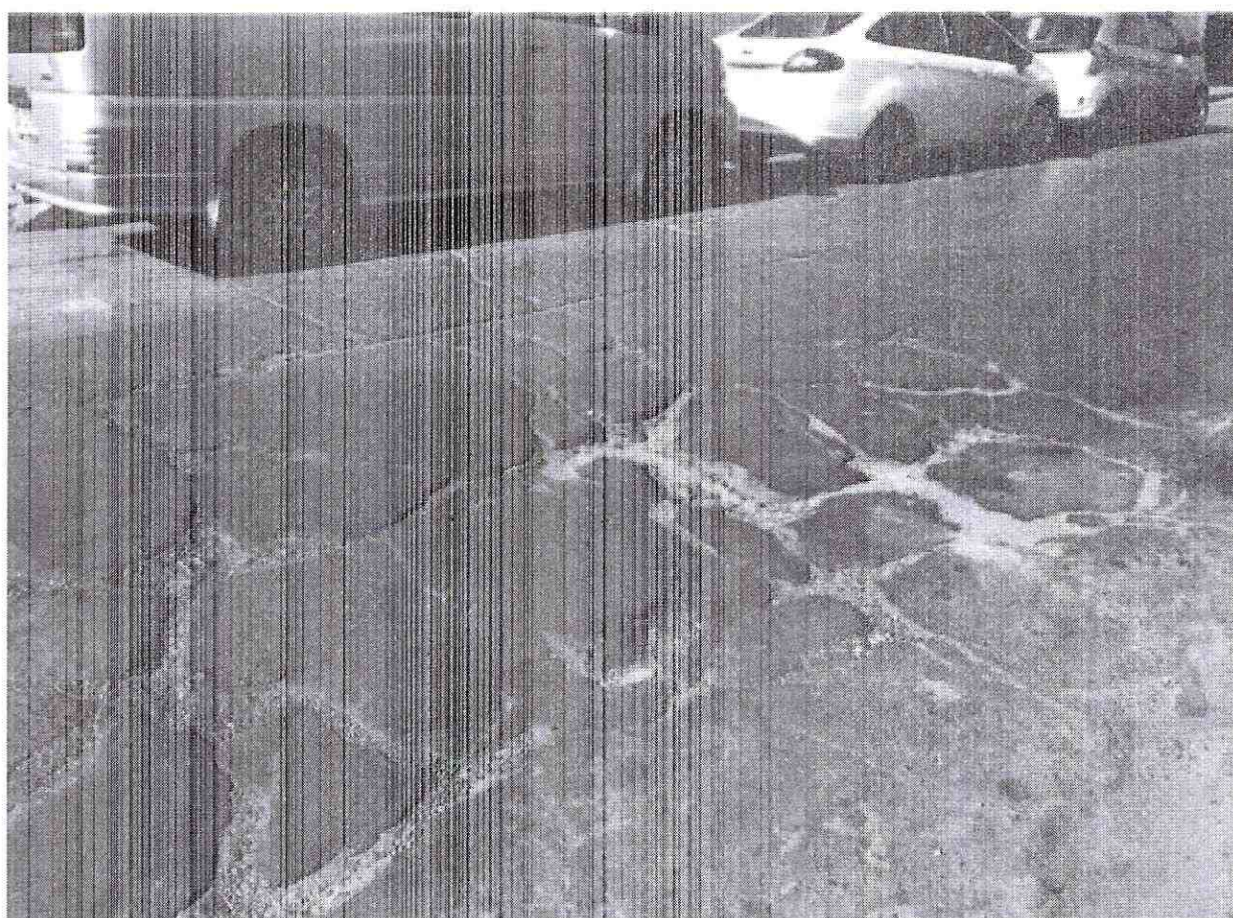
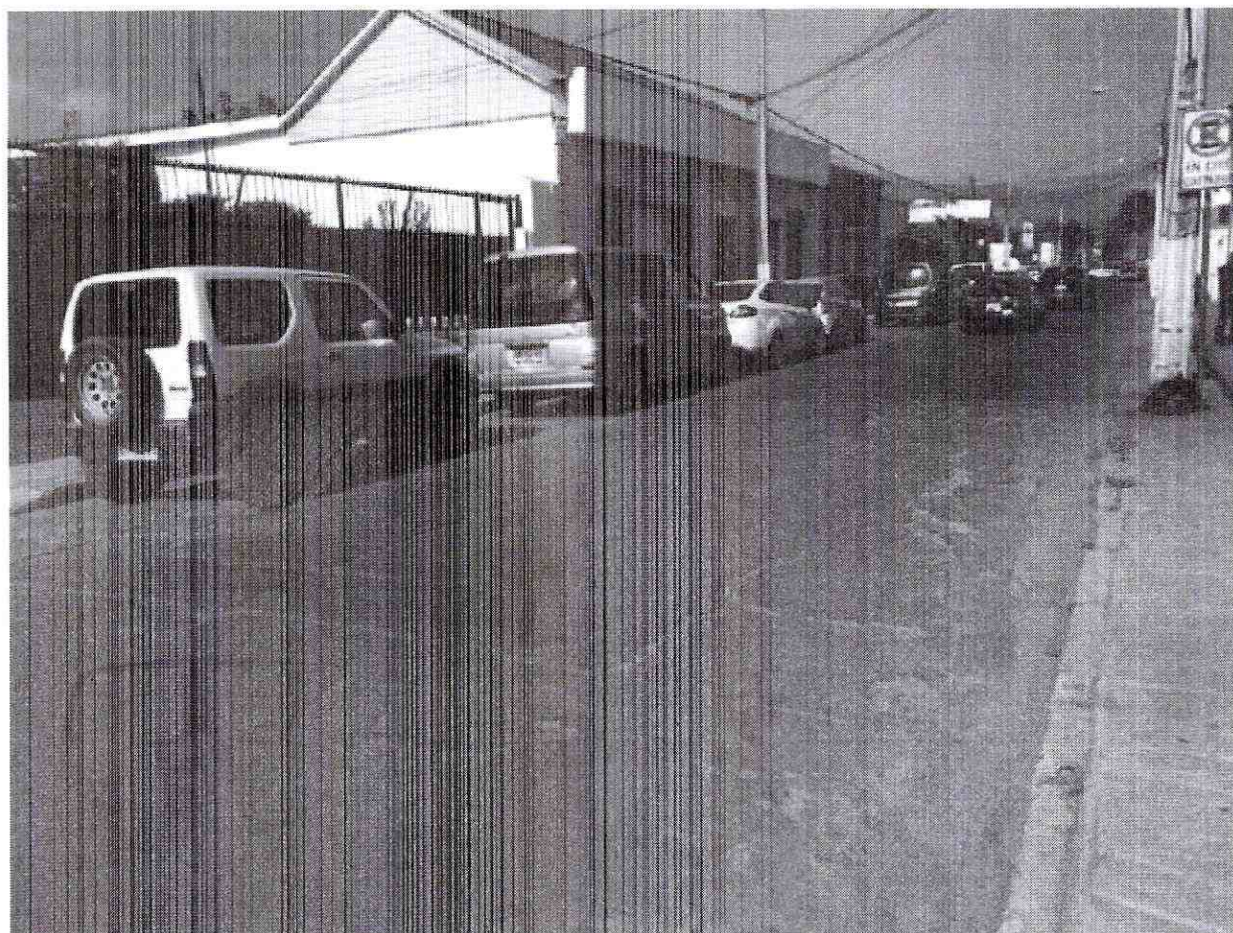
DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-



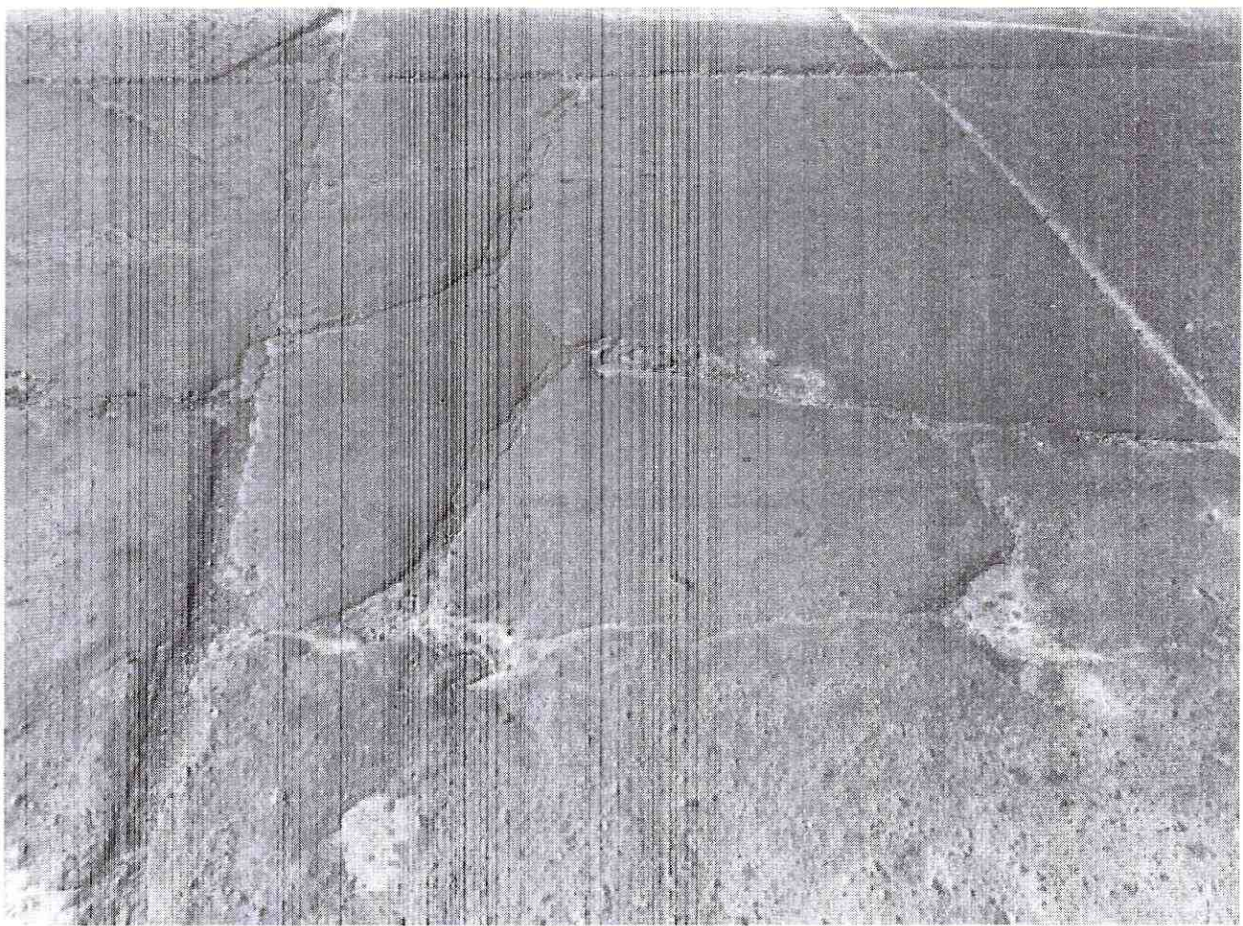
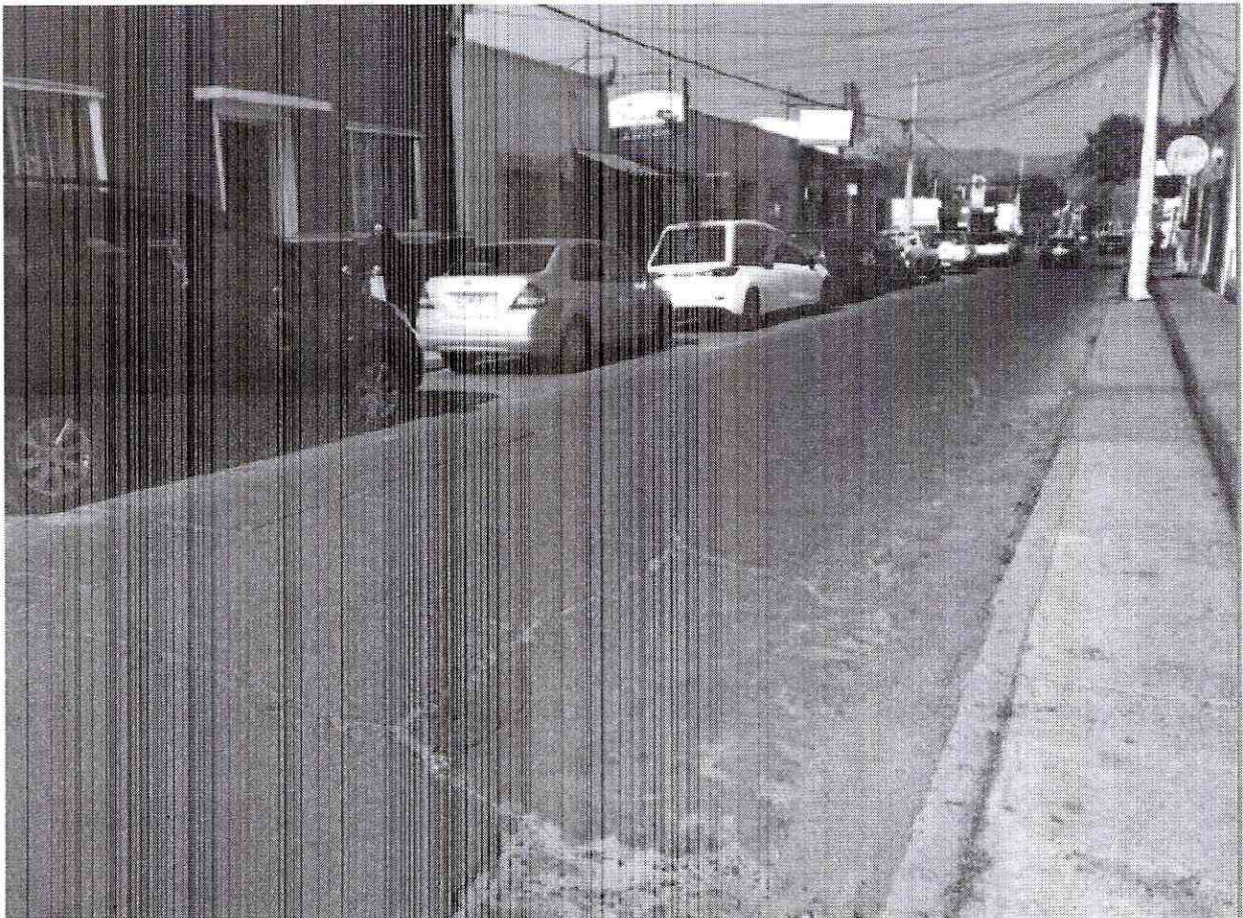
DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-



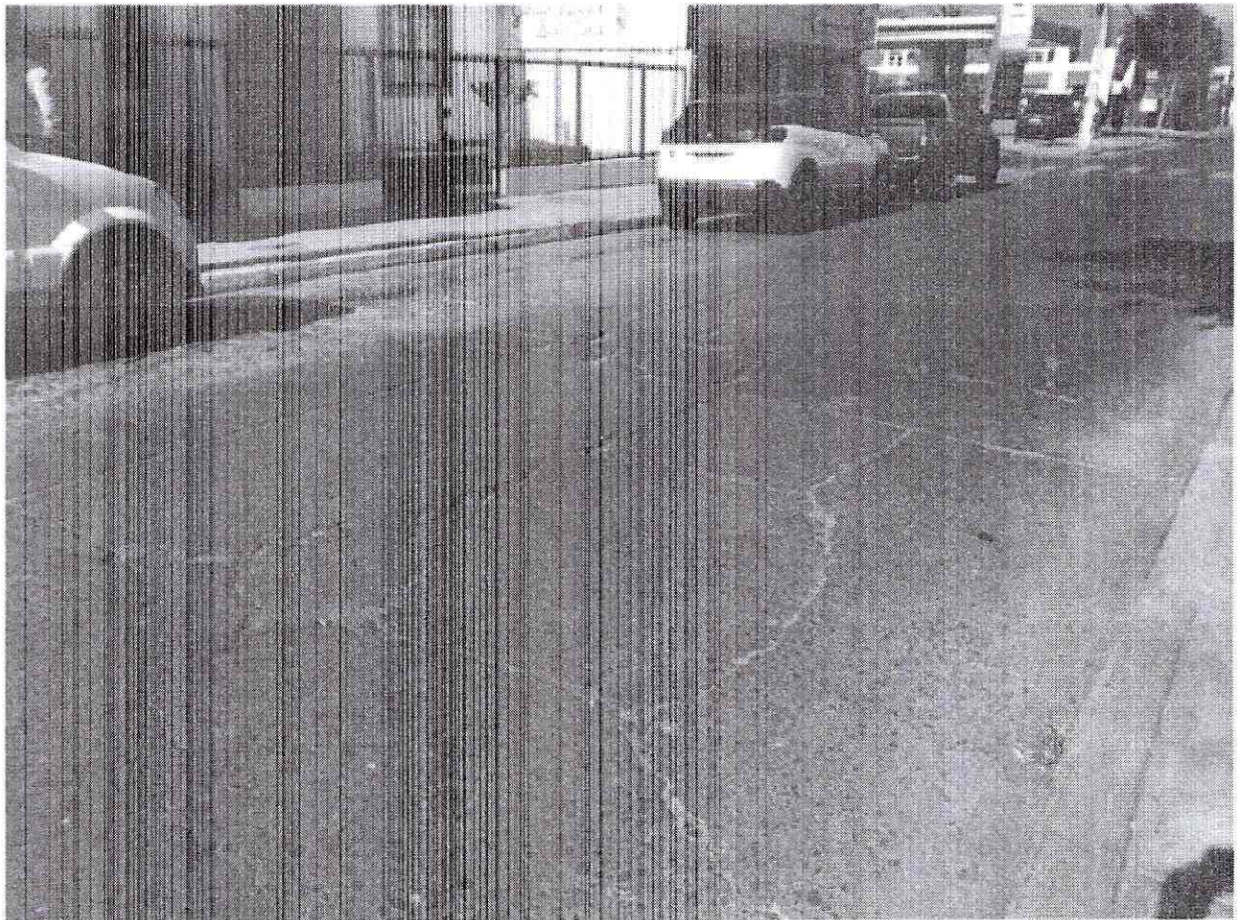
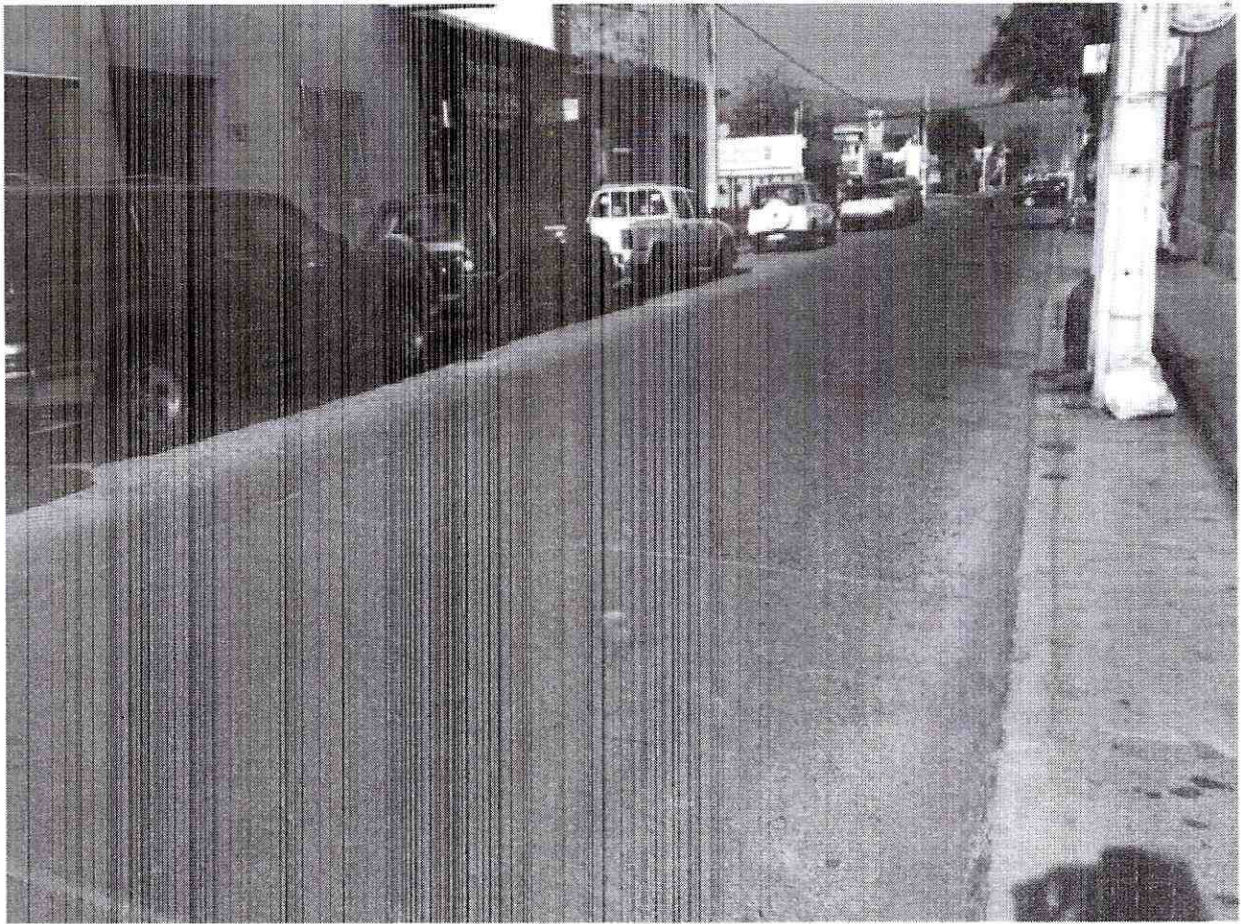
DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-



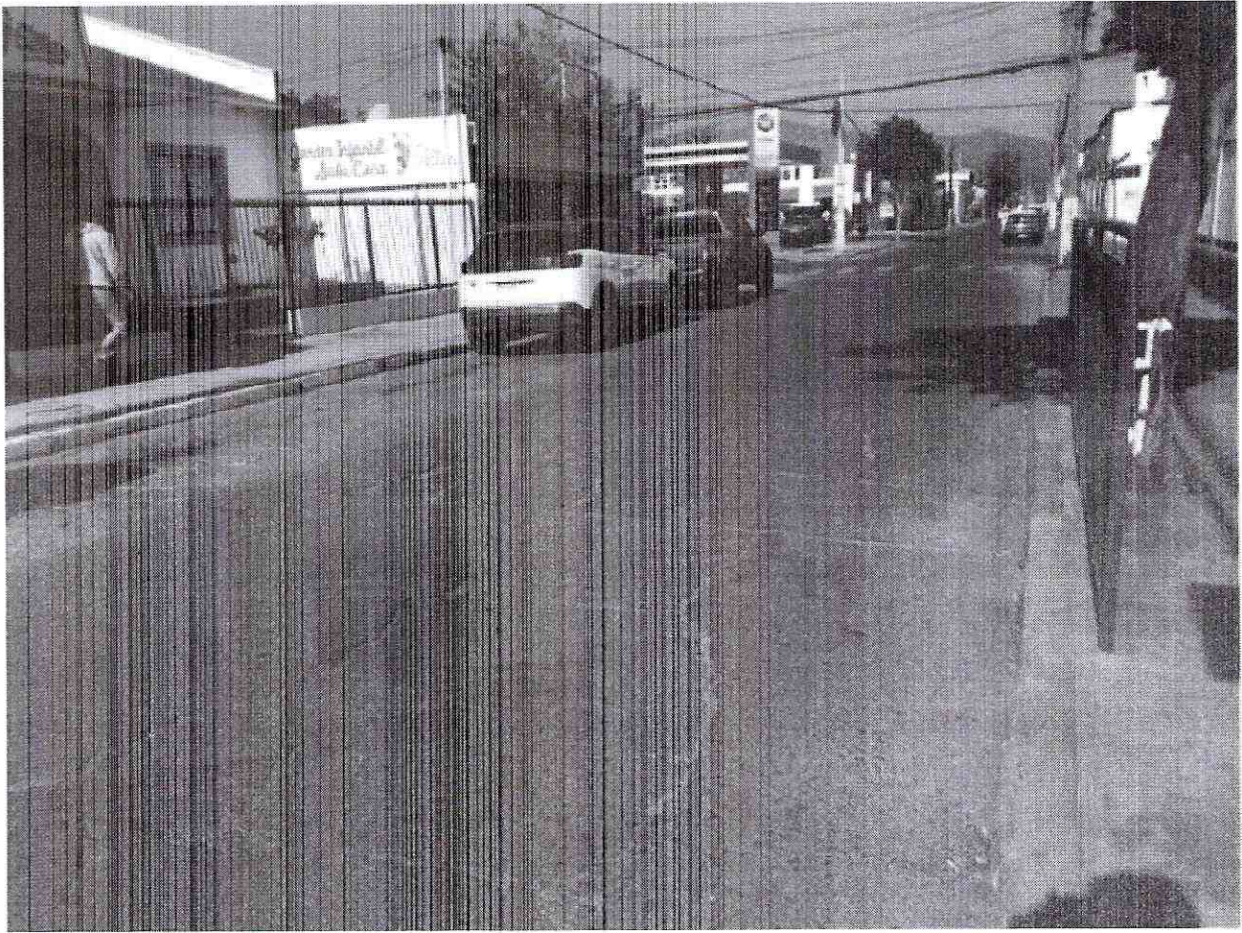
DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-



DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-



DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE
FORMULARIO N° 1

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

ACREDITACION EN CHILE PROVEEDORES DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

DOCUMENTOS ACREDITADOS			
REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES	SI		NO

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

DOMICILIO DEL PROPONENTE:

NOMBRE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	
DOMICILIO	
FONO/ CELULAR	
COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	

SOCIOS O PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SU PARTICIPACION EN LA EMPRESA:

N°	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota,

DECLARACION JURADA SIMPLE
FORMULARIO N° 2

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

DECLARA LO SIGUIENTE:

- 1.- Que acepta, conoce y no le merecen dudas, los siguientes documentos que forman parte de la licitación:
- Bases Administrativas.

• Especificaciones Técnicas.

• Planimetría.

• Consultas y Aclaraciones si las hubiese.
- Que mantendrá vigente su oferta por el plazo de **60 días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica realizada a través del sistema de **Chile Compra**.
- 3) Que acataré en todo, la determinación de la I. Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta, reconociendo la facultad privativa de ella, para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.
- 4) Que durante la ejecución del contrato acataré las instrucciones que la Inspección Técnica de Obras (ITO) determine para la optimización de las obras materia de la presente licitación.
- 5) Para todos los efectos legales que pudieren derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de Quillota y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota,

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
FORMULARIO N° 3

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Si ☐ No: Registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de mi empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 2.- Si ☐ No: He sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los últimos dos años.

Nota: El proponente deberá marcar con una **X** su respuesta.

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota,

NOTA: Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

CURRICULUM DEL PROPONENTE
FORMULARIO Nº 4

Nº DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT Nº	

1.- En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, **punto 9.1 letra e) Curriculum del Proponente:** declaro con relación a los contratos de construcción, ejecutados o en ejecución a la materia de encargo en los últimos 3 años, lo siguiente:

AÑO	NOMBRE DEL CONTRATO	M² (METROS CUADRADOS) CONSTRUIDOS	MONTO (\$) DEL CONTRATO	MANDANTE

Nota: Los contratos informados, se deberán acreditar mediante copias de contratos, decretos de adjudicación, órdenes de compra, certificados de recepción de dichos trabajos. No se evaluará como experiencia aquella que no cuente con respectivo respaldo. Por tratarse de un formulario digital, el proponente podrá insertar las filas que requiera.

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota,

IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL JEFE DE OBRAS
FORMULARIO N° 5

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL JEFE DE OBRAS

NOMBRE COMPLETO	
CEDULA DE IDENTIDAD N°	
PROFESION	
DOMICILIO PARTICULAR	
FONO (CELULAR)	
COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota,

CARTA COMPROMISO SIMPLE
PROFESIONAL JEFE DE OBRAS
FORMULARIO N°6

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

NOMBRE JEFE DE OBRAS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PROFESIÓN	

A TRAVÉS DE LA PRESENTE DECLARO QUE PARTICIPARÉ EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **MEJORAMIENTO CALLE RAMÓN FREIRE ENTRE CALLE PUDETO Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA**, COMPROMETIÉNDOME A LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO TÉCNICO DE LA OBRA COMPLETA HASTA SU RECEPCIÓN PROVISORIA SIN OBSERVACIONES.

FIRMA JEFE DE OBRAS

Quillota,

EQUIPO DE TRABAJO
FORMULARIO Nº 7

Nº DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	
NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT Nº	

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, punto 9.2 Módulo Anexo Técnico letra i) Equipo de Trabajo, declaro la siguiente mano de obra para la ejecución del proyecto denominado: **Mejoramiento calle Ramón Freire entre calle Pudeto y calle Diego Echeverría, comuna de Quillota.**

ITEM	TPO DE MANO DE OBRA		ESPECIALIDAD / FUNCION	CANTIDAD
	CALIFICADA	NO CALIFICADA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
...				
...				
TOTAL				

Nota: Por tratarse de un formulario digital, el proponente podrá insertar las filas que requiera.

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota,

PLANILLA OFERTA ECONOMICA
FORMULARIO N° 9

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	
NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LA SUMA TOTAL DE:

ITEM	DETALLE	VALOR (\$)
1	MONTO TOTAL (VALOR NETO SIN IMPUESTO)	

Nota: El monto total de la oferta (\$) que realice el proponente, debe coincidir con lo consignado en el portal de Chile Compra.

- 2.- EL MONTO OFERTADO DEL CUADRO PRECEDENTE INCLUYE EL SIGUIENTE IMPUESTO:

ITEM	DETALLE IMPUESTO	VALOR (\$) (impuesto incluido)
1	19% IVA	
2	10,75 Impuesto	
3	Exento de Impuesto	
4	Afecto al 65 % descuento del IVA	

Nota: El proponente deberá marcar con una **X** la opción del impuesto aplicado a su oferta, debiendo consignar además el valor de la oferta Impuesto incluido.

- 3.- ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN EL PLAZO DE_____ (DIAS CORRIDOS), EL QUE COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota,

CUARTO:
siguientes funcionarios:

CRÉASE Comisión Evaluadora integrada por los

- Sra. Carolina Sainz González, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le reemplace.
- Sra. N. Ximena Martínez Chacana, Subdirectora de la Dirección de Obras Municipales o quien le reemplace.
- Sr. David Ramírez Farías, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le reemplace.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro t  pore como sujetos pasivos de la Ley N   20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci  n de la propuesta.

SEXTO: **N  MBRASE** al Sr. Javier Cisternas Donoso, para que ejerza las funciones de Inspecci  n T  cnica del Mejoramiento Calle Ram  n Freire entre Calle Pudeto y Calle Diego Echeverr  a.

S  PTIMO: **ADOPTA** la Secretaria Comunal de Planificaci  n las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci  n.

(Facs  mil)



Firmado digitalmente por: Patricio
Alberto Encalada Ahumada

DISTRIBUCI  N:

1. SECPLAN 2. Jur  dico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. ITO Medio Ambiente 6. DOM 7. SUBDERE 8. Secretar   Municipal.
LMG/PEA/jlm.-